

ANÁLISIS DEL SECTOR**SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER.

**JULIO
2026**

ESTUDIO DEL SECTOR¹.

CORPONOR en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANALISIS DEL SECTOR relativo al objeto del proceso de la modalidad de SLECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER.

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-01*, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Secretaria General de CORPONOR, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, que tendrá por objeto **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER.**

Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector que engloba las acciones realizadas en el sector “SERVICIOS”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector

¹ Decreto 1510 del 2013. Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

“Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- ✓ Cámara de comercio de Bogotá <http://linea.ccb.org.co/descripcionciuu/>
- ✓ Cámara de comercio de Cúcuta <https://www.cccucuta.org.co/>

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) es un organismo integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), encargado de ejecutar y coordinar las políticas, programas y proyectos que propenden por la conservación y el manejo sostenible de los Recursos Naturales Renovables en el departamento de Norte de Santander, ejerciendo su función como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción.

El Consejo Directivo de CORPONOR, mediante Acuerdo N.º 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027. Dicho instrumento se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan Estratégico Ambiental Regional (PGAR/PLANEAR 2016–2035).

El suministro de transporte para los funcionarios y contratistas de CORPONOR constituye una iniciativa estratégica fundamental para fortalecer la operación institucional, garantizando la movilidad eficiente y segura del talento humano. Este proyecto satisface necesidades logísticas y operativas orientadas a la gestión del recurso hídrico, el cumplimiento de las metas de desarrollo regional bajo en carbono y la sostenibilidad ambiental del territorio.

Conexión con las Líneas Estratégicas y Programas de la Corporación. El proyecto se articula con los siguientes ejes misionales:

- Administración, Uso y Manejo del Recurso Hídrico: Integrado con el programa de Gestión Integral del Recurso Hídrico (1.1), asegurando el desplazamiento del personal para la supervisión y seguimiento en los 40 municipios del departamento.
- Fortalecimiento del Conocimiento, Gestión del Riesgo y Cambio Climático: Enmarcado en el programa 4.1, facilitando el control y mitigación de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la presencia territorial.

- Fortalecimiento de la Institucionalidad Ambiental: Articulado con el programa 5.1 (Desempeño Ambiental de los Sectores Económicos), garantizando el seguimiento técnico a licencias y autorizaciones ambientales.

Proyectos Estratégicos y Funciones Misionales La movilidad es indispensable para la ejecución de proyectos prioritarios, tales como:

- Ordenación y Regulación del Recurso Hídrico (1.1.1): Seguimiento a los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS).
- Ordenamiento y Manejo de Ecosistemas (2.1.1): Cumplimiento de obligaciones derivadas de sentencias judiciales, incluyendo la delimitación de páramos.
- Seguimiento y Control (5.1.3): Ejecución de actividades como:
- Seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- Evaluación de trámites ambientales y atención a peticiones y/o denuncias sobre afectaciones ambientales dentro de los términos de ley.

Alcance de la Contratación: Debido a que el parque automotor actual es insuficiente para cubrir la demanda diaria de las diversas dependencias (tales como la Secretaría General, las Subdirecciones misionales, la Oficina de Control y Vigilancia, el C.A.V. y las Direcciones Territoriales), se requiere contratar el servicio especial de transporte terrestre para quince (15) vehículos.

Dependencias objeto de apoyo:

- a) Subdirección de Planeación y Fronteras.
- b) Subdirección de Recursos Naturales.
- c) Hogar de Paso el Zulia (C.A.V.).
- d) Oficina de Control y Vigilancia Ambiental.
- e) Subdirección de Desarrollo Sostenible.
- f) Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.
- g) Secretaría General.
- h) Subdirección de Medición y Análisis Ambiental.
- i) Subdirección Jurídica.
- j) Subdirección Financiera.
- k) Oficina de Atención al Ciudadano.
- l) Oficina de Gestión de Proyectos.
- m) Dirección General.

Tipología Vehicular y Normatividad: Los vehículos destinados a este servicio público de transporte terrestre automotor especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 174 de 2001 (actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Decreto 1079 de 2015) y demás normas concordantes.

Asimismo, por razones de seguridad y control, todos los vehículos deberán estar equipados con dispositivos GPS. El servicio se prestará bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada para la modalidad especial, garantizando el cumplimiento de los principios de seguridad y eficiencia exigidos por el sector.

Nota: La disponibilidad de los vehículos estará sujeta a la programación y autorización del supervisor del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA

EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER.

Condiciones técnicas requeridas: De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta que la corporación, no cuenta con vehículos suficientes para atender y cumplir con las actividades misionales que le son asignadas, se hace necesario contratar el servicio de una empresa de transporte especial, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 174-2001, del Ministerio de Transporte y Decreto 348 del 2015 del Ministerio de transporte y Decreto 2209 de 1998.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en el presente estudio previo, en donde se detalla las características técnicas de los vehículos a contratarse con fundamento en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, se acredita que, en CORPONOR, no cuenta con vehículos suficientes para atender y cumplir con las actividades misionales que le son asignadas, se hace necesario contratar el servicio de una empresa de transporte especial, idónea y habilitada por el Ministerio de transporte para tal fin.

El servicio especial de transporte hace referencia al servicio prestado por aquellos vehículos de placas blancas que no entran en la categoría de taxis o buses. Aquellas empresas de transporte público especial de pasajeros cuyos vehículos se encuentran reglamentados con placas blancas

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se debe contratar el alquiler de QUINCE (15) vehículos TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE, con empresas que cumplan con las características mencionadas, debidamente identificados con el logo de la Empresa prestadora del servicio, con las siguientes especificaciones técnicas, para las siguientes dependencias.

Esta necesidad anteriormente planteada, se puede satisfacer a través de la contratación con personas jurídicas, consorcios o unión temporal que cumplan con lo reglamentación del Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte -Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor.

Subdirección de Planeación y fronteras
Subdirección Recursos Naturales
Hogar de Paso el Zulia C.A.V.
Oficina de Control y Vigilancia ambiental
Subdirección de Desarrollo Sostenible
Subdirección de Cambio Climático Recurso hídrico
Secretaría General
Subdirección de medición y análisis ambiental
Subdirección jurídica
Subdirección financiera

Oficina de Atención al ciudadano
Oficina de Gestión de Proyectos
Dirección

Los vehículos deberán estar disponibles para prestar el servicio de transporte al personal de las diferentes dependencias de la Corporación, que lo requieran, teniendo en cuenta programación y autorización del supervisor.

<u>Requisitos y Documentos Probatorios para Vehículos de Servicio Especial (Requisitos a la hora de presentar oferta)</u>		
Categoría	Especificación Requerida	Documento Probatorio / Validación
Rango de Modelo	Modelo 2021 en adelante.	Licencia de Tránsito (donde consta el año del modelo).
Tipo de Vehículo	Camioneta (Doble Cabina) de 4 o 5 puertas.	Licencia de Tránsito (clase de vehículo)
Tracción y Transmisión	Tracción 4x4 con transmisión mecánica.	Ficha Técnica de Los vehículos
Capacidad	Mínimo 4 pasajeros (sin incluir conductor).	Licencia de Tránsito (capacidad de pasajeros).
Color y Placas	Color Blanco; placas de servicio público (Placa Blanca).	Licencia de Tránsito (color y tipo de servicio) Ficha Técnica de Los vehículos
Tecnología de Control	Dispositivo GPS obligatorio activo y con acceso.	Certificación firmada del proponente donde da constancia de este requisito.
Equipamiento Interior	Aire acondicionado, dirección hidráulica y sonido.	(panel de control de aire, millaré y sistema de audio). Ficha Técnica de Los vehículos
Seguros Obligatorios	SOAT, Pólizas RCC y RCE.	Certificación de la aseguradora (RCC/RCE) y Póliza SOAT vigente .
Documentación Técnica	Tarjeta de operación, Técnico-mecánica y Emisiones.	Tarjeta de Operación vigente y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica .
Seguridad y Estado	Estado mecánico, kit de carretera y llantas.	Ficha Técnica de Los vehículos
Nacionalidad	Procedencia nacional o legalmente importados.	Licencia de Tránsito (procedencia) o Declaración de Importación.
Nota: El oferente debe presentar: FICHA TECNICA DE LOS VEHICULOS Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS MISMOS, conforme a los anteriores requisitos.		

- Nota: Debe ser un vehículo camioneta en versiones con transmisión manual o automática que brinda el Confort con la potencia de una todo terreno y con su tracción 4x4. MODELOS 2021 EN ADELANTE

Requisitos Técnicos y Administrativos de Obligatorio Cumplimiento (Requisitos a la hora de presentar oferta)	
Requisito	Descripción Detallada y Soporte Documental
Habilitación de Transporte Especial	Acreditación de la habilitación vigente otorgada por el Ministerio de Transporte para operar como Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial. Incluye el Certificado de Vigencia de la Habilitación emitido por el Ministerio.
Infraestructura Administrativa Local	El oferente debe contar con sede principal, sucursal o agencia en San José de Cúcuta. Se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio de Cúcuta), expedido con una antelación máxima de 30 días calendario al cierre del proceso.
Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	Documento actualizado al año vigente, alineado con el SG-SST y certificado por el Representante Legal. Debe cumplir con los estándares técnicos de seguridad y las líneas de acción de capacitación y mantenimiento.
Programa de Mantenimiento Preventivo	Documento técnico que detalle el plan de mantenimiento para el parque automotor. Los vehículos deben contar con soportes de mantenimiento al día y estar disponibles para chequeos de protocolos de aislamiento por parte de la entidad.
Capacitación y Hoja de Vida de Conductores	Relación de conductores con: hoja de vida, experiencia certificada, cédula, licencia vigente (categoría correspondiente) y certificados de capacitación (mínimo 4 anuales) en seguridad vial, conducción defensiva y normatividad de tránsito.
Control de Sustancias Psicoactivas y Alcohol	Programa de control implementado según el Art. 41 del Decreto 431 de 2017. Se debe presentar evidencia de ejecución del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso (muestreo mensual).
Seguimiento a Infracciones de Tránsito	Constancia de reporte mensual de seguimiento a infracciones de los conductores durante los 12 meses anteriores a la apertura. Cumplimiento de la Resolución 15681 de 2017 de la Supertransporte.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Documentación que acredite los programas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo para conductores y personal administrativo, aplicable a cada integrante en caso de consorcios.
Plan Ambiental y Gestión de Emisiones	Documento firmado por Ingeniero Ambiental (adjuntando HV, matrícula y antecedentes ≤ 60 días) que incluya: reducción de emisiones, alianza con CDA, uso de recursos y capacitaciones ambientales.
Estado Legal y Tributario (Paz y Salvo)	Certificado de ausencia de multas o sanciones expedido por el Ministerio de Trabajo y constancia de cumplimiento de obligaciones tributarias ante la DIAN.
Afiliación y Disponibilidad de Flota	Certificación de que los vehículos están afiliados a la empresa de transporte. Compromiso de disponibilidad del vehículo y conductor las 24 horas durante la ejecución contractual.
Identificación y Políticas de Seguridad	Los vehículos deben portar señalización visible de la política de seguridad vial (uso de cinturón y prohibición de equipos móviles) y el número telefónico para reporte de conducción.

<u>Requisitos Técnicos y Administrativos de Obligatorio Cumplimiento</u> <u>(Requisitos a la hora de presentar oferta)</u>	
Requisito	Descripción Detallada y Soporte Documental
Habilitación de Transporte Especial	Acreditación de la habilitación vigente otorgada por el Ministerio de Transporte para operar como Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial. Incluye el Certificado de Vigencia de la Habilitación emitido por el Ministerio.
Infraestructura Administrativa Local	El oferente debe contar con sede principal, sucursal o agencia en San José de Cúcuta. Se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio de Cúcuta), expedido con una antelación máxima de 30 días calendario al cierre del proceso.
Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	Documento actualizado al año vigente, alineado con el SG-SST y certificado por el Representante Legal. Debe cumplir con los estándares técnicos de seguridad y las líneas de acción de capacitación y mantenimiento.
Programa de Mantenimiento Preventivo	Documento técnico que detalle el plan de mantenimiento para el parque automotor. Los vehículos deben contar con soportes de mantenimiento al día y estar disponibles para

	chequeos de protocolos de aislamiento por parte de la entidad.
Capacitación y Hoja de Vida de Conductores	Relación de conductores con: hoja de vida, experiencia certificada, cédula, licencia vigente (categoría correspondiente) y certificados de capacitación (mínimo 4 anuales) en seguridad vial, conducción defensiva y normatividad de tránsito.
Control de Sustancias Psicoactivas y Alcohol	Programa de control implementado según el Art. 41 del Decreto 431 de 2017. Se debe presentar evidencia de ejecución del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso (muestreo mensual).
Seguimiento a Infracciones de Tránsito	Constancia de reporte mensual de seguimiento a infracciones de los conductores durante los 12 meses anteriores a la apertura. Cumplimiento de la Resolución 15681 de 2017 de la Supertransporte.
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Documentación que acredite los programas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo para conductores y personal administrativo, aplicable a cada integrante en caso de consorcios.
Plan Ambiental y Gestión de Emisiones	Documento firmado por Ingeniero Ambiental (adjuntando HV, matrícula y antecedentes ≤ 60 días) que incluya: reducción de emisiones, alianza con CDA, uso de recursos y capacitaciones ambientales.
Estado Legal y Tributario (Paz y Salvo)	Certificado de ausencia de multas o sanciones expedido por el Ministerio de Trabajo y constancia de cumplimiento de obligaciones tributarias ante la DIAN.
Afiliación y Disponibilidad de Flota	Certificación de que los vehículos están afiliados a la empresa de transporte. Compromiso de disponibilidad del vehículo y conductor las 24 horas durante la ejecución contractual.
Identificación y Políticas de Seguridad	Los vehículos deben portar señalización visible de la política de seguridad vial (uso de cinturón y prohibición de equipos móviles) y el número telefónico para reporte de conducción.

<u>Personal Mínimo Clave y Requisitos de Acreditación</u> <u>(Requisitos a la hora de presentar oferta)</u>		
Perfil Profesional	Requisito de Formación y Experiencia	Documentos para la Acreditación
Jefe de Servicio	Profesional en áreas administrativas, financieras o en Seguridad y Salud en el	1. Certificación laboral con el oferente.

	Trabajo (SST). Experiencia laboral $\geq$ 30 meses con el oferente en transporte de pasajeros.	2. Planillas de seguridad social de los últimos 30 meses. 3. Diploma y acta de grado. 4. Tarjeta profesional (si aplica).
Coordinador HSEQ	Profesional en Ingeniería Ambiental, SST y/o Especialista en SST. Experiencia laboral $\geq$ 30 meses con el oferente en transporte de pasajeros.	1. Certificación laboral con el oferente. 2. Planillas de seguridad social de los últimos 30 meses. 3. Licencia vigente en SST. 4. Diploma de profesional y/o especialista.
Coordinador Operativo	Profesional en Ingeniería de Transporte y/o Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Experiencia laboral $\geq$ 30 meses con el oferente en transporte de pasajeros.	1. Certificación laboral con el oferente. 2. Planillas de seguridad social de los últimos 30 meses. 3. Diploma o título técnico/profesional según corresponda.
Documentación General (Para todo el personal)	Requisitos transversales de idoneidad, antecedentes y compromiso.	1. Formato único de hoja de vida y cédula. 2. Antecedentes fiscales (Contraloría) y disciplinarios (Procuraduría). 3. Pasado judicial y medidas correctivas (Policía Nacional). 4. Certificado de curso 50/20 horas en SG-SST (Res. 4927/2016). 5. Carta de intención de participación expresa en el proyecto.

Estructura Organizacional	Representación funcional de la empresa para demostrar capacidad técnica y operativa.	Organigrama empresarial actualizado que identifique las dependencias y niveles jerárquicos de la entidad.
----------------------------------	--	--

<u>Requisitos Técnicos y Documentales de Conductores (Mínimo 15)</u> <u>(Requisitos a la hora de presentar oferta)</u>		
Componente	Requisito / Descripción Detallada	Soportes y Acreditación Documental
Idoneidad Legal	Licencia de conducción vigente, categoría mínima C1 o C2 según el vehículo, apta para servicio público 2 Fuentes .	Fotocopia legible (150%) de la Licencia de conducción y validación RUNT.
Experiencia Profesional	Experiencia certificada en transporte de pasajeros de mínimo tres (3) años.	Certificación laboral que soporte la experiencia requerida.
Formación y Competencias	Certificación en competencias laborales (modalidad especial) por el SENA o institución habilitada o capacitación en técnicas de conducción dictada por una entidad debidamente habilitada para tal fin.	Diploma - certificado de competencias laborales o constancia o certificado de capacitación.
Salud y Aptitud	Examen ocupacional y psicosensoométrico vigente	Certificado médico de aptitud física, mental y coordinación motriz.
Seguridad Vial (PESV)	Capacitación periódica en: seguridad vial, manejo defensivo, primeros auxilios y control de incendios (antigüedad ≤ 1 año).	Certificados de capacitación con fecha de expedición no mayor a 12 meses.
Vínculo Laboral	Vínculo directo mediante contrato de trabajo con la empresa operadora de transporte.	Certificación laboral y soportes de pago a seguridad social.
Antecedentes	Ausencia de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. No poseer comparendos pendientes.	Certificados de: Contraloría, Procuraduría, Policía, SIMIT y RUNT.
Identificación	Información personal básica y registro de medidas correctivas.	Formato único de hoja de vida y fotocopia al 150% de la cédula de ciudadanía.

Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC Y CODIGO DANE: El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase
8000000	80110000	80111600 - Servicios de personal temporal.
78000000	78110000	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera.

Contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios

Obligaciones del contratista. En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- ✓ Prestar el servicio de transporte de personal, oportuno y eficiente de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas para las dependencias de la Corporación relacionadas.
- ✓ Cumplir el objeto del contrato con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
- ✓ Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual, disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- ✓ Disponer del personal requerido e idóneo para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Contar con un Plan de Seguridad Vial aprobado por la autoridad competente, presentar mensualmente los ajustes requeridos.
- ✓ Cotar con un plan de mantenimiento la cual deberá presentarlo mensualmente en cada cuenta
- ✓ Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
- ✓ Contemplar e incluir todos los elementos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Cumplir con las normas internas de buen comportamiento ético dentro de las instalaciones de la entidad, cuando se esté realizando la prestación del servicio especial de transporte.
- ✓ Informar oportunamente a CORPONOR cualquier cambio al cronograma que se establezca.
- ✓ Las personas que disponga para la prestación del servicio contratado, deberán disponer de los elementos de seguridad necesarios, garantizando su seguridad social y todos los requisitos de ley.
- ✓ Transportar al personal de la Corporación en cumplimiento de las funciones misionales en la jurisdicción del Departamento Norte de Santander.
- ✓ El proponente prestara el servicio de transporte a todo costo, pagando por su cuenta los salarios y prestaciones sociales del conductor o personal que emplee.
- ✓ El proponente deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, posesión o tenencia del mismo. Además, deberá mantener vigentes los documentos del vehículo durante la duración del contrato a celebrar
- ✓ Asignar para el manejo del vehículo al personal idóneo con licencia de conducir vigente, mínimo de quinta categoría.
- ✓ Mantener vigente y al día el SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos de todo orden y demás.
- ✓ Cumplir debidamente con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, atendiendo en todas sus partes el objeto a contratar
- ✓ El mantenimiento del vehículo y todos los gastos que se ocasionen con los desplazamientos correrán por cuenta del contratista, en caso de daños presentados al vehículo, el contratista

deberá garantizar la prestación del servicio, con otro vehículo temporalmente en las mismas condiciones.

- ✓ Atender las recomendaciones que la Corporación realice a través del supervisor del presente contrato.
- ✓ Para la oportuna y eficiente ejecución del contrato, el contratista seleccionado debe contar con vehículos que se encuentren en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y funcionamiento (mecánico y físico), así como en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene, y suficiente provisión de combustible, el cual deberá correr por su cuenta.
- ✓ Presentar las garantías exigidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental
- ✓ "CORPONOR".
- ✓ Reportar mensualmente en las respectivas cuenta de cobro el programa de mantenimiento preventivos a los vehículos, así como las capacitaciones realizadas a los conductores.
- ✓ Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- ✓ Debe aplicar los respectivos formatos del Sistema de Gestión de la Corporación para los respectivos registros.
- ✓ Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema Social Integral y Parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato.
- ✓ Cuando exista Discontinuidad en la prestación del servicio (por mantenimiento, deterioro, daño o robo del vehículo), debe proveer un vehículo de remplazo en forma inmediata y con características estéticas, mecánicas y de seguridad, iguales o mejores que las del automotor originalmente arrendado.
- ✓ Dar aviso a la Corporación en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
- ✓ El proponente debe contar con vehículo de reserva en caso de que el inicial presenta algún tipo de falla o no cumple los requisitos mínimos de seguridad exigidos.
- ✓ El contratista debe realizar el pago de seguros de vehículo por Ley: SOAT, Revisión técnico mecánica, seguros: de responsabilidad civil extracontractual de accidentes y de robo y demás a que hubiere lugar.
- ✓ Tramitar y sufragar el permiso para circular en los días en los que deba acatar las restricciones del "pico y placa".
- ✓ En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en tiempo inmediato.
- ✓ Las demás que sean inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Duración: El tiempo de duración del presente contrato será de cuatro (4) meses y once (11) días y/o hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo que empieza a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

Lugar: El vehículo se utilizará para los desplazamientos del personal de la Corporación hacia TODOS (Si se llegan a requerir), los municipios del Norte de Santander y área metropolitana, y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta y cuando sea necesario desplazarse fuera del Dpto. Norte de Santander

Supervisor del contrato por parte de la Corporación: La Corporación ejercerá la supervisión por la funcionaria DISNEY JEOVANA PINILLA PIZA - Profesional Universitario – Servicios Generales – CORPONOR, o quien haga sus veces, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de

protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección se registrará por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y el contrato y su liquidación, se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación.

La modalidad del proceso de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. El proceso obedece a esta modalidad en atención a su cuantía, a la naturaleza y complejidad del objeto a ejecutar.

Valor estimado de contrato LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", fija como presupuesto oficial del presente proceso contractual, en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$982.500.000)** suma subordinada a los siguientes rubros (Certificado de Disponibilidad presupuestal No 0882 de fecha 02 junio 2026):

RUBRO	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	5.A.1.B.3_13	39 - RB EVALUACION DE LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	\$ 107.667.604,00
2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	5.A.1.B.3_13	39 - RB EVALUACION DE LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	\$ 47.136.520,00
2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	5.A.1.B.3_13	40 - RB SEGUIMIENTOS A LICENCIAS Y TRAMITES A	\$ 197.000.000,00
2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	5.A.1.B.3_13	40 - RB SEGUIMIENTOS A LICENCIAS Y TRAMITES A	\$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	5.A.1.B.3_13	43 - RB CERTIFICACIONES	\$ 47.227.493,00
2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	5.A.1.B.3_13	45 - RB INTERESES MORA PROPIOS	\$ 32.084.020,00

2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	5.A.1.B.3_13	46 - RB RENDIMIENTOIS FINANCIEROS PROPIOS	\$ 22.051.967,00
2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	5.A.1.B.3_13	49 - RB TASA RETRIBUTIVA	\$ 148.500.000,00
2.3.2.02.02.006: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	2.A.1.B.1_04	38 - RB CONTRIBUCIONES SECTOR ELECTRICO	\$ 148.500.000,00

Forma de pago: CORPONOR se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos y/o actas parciales, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Gastos a cargo del contratista Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- ✓ Los descuentos de Ley.
- ✓ Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- ✓ Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- ✓ Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- ✓ Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- ✓ Los demás a que hubiera lugar.
- ✓ De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2024.

CORPONOR utilizara el documento: “GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.”, para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code®

- UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”. En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de “Clase”, dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.



Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta **SLECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO**, CORPONOR CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

Segmento	Familia	Clase
8000000	80110000	80111600 - Servicios de personal temporal.
78000000	78110000	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el CORPONOR, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS establecidas.

ECONÓMICO

De acuerdo a la actividad económica deberá tener registrado las siguientes actividades comerciales en su respectiva cámara CIU.

CIU	CLASE
4921	TRANSPORTE DE PASAJEROS

El DANE² calcula el PIB³ en Colombia, como una medida del valor agregado que se genera en la economía en un año, y lo calcula a través de dos metodologías. La primera, es agregando la oferta

² Departamento Administrativo Nacional de Estadística es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia. Perteneciente a la Rama Ejecutiva del Estado Colombiano, con más de 50 años de experiencia

³ Producto Interno Bruto

de bienes y servicios que se genera en la economía y la segunda, como se gastan los recursos asociados con la producción de bienes y servicios de esa economía.

En la primera metodología observamos toda la información de la estructura productiva del país para poder definir como el sector agropecuario, sector manufacturero, el sector de servicios y el sector público, generaron bienes y servicios que tiene un valor al año en la economía, se agregan, se ajustan por exportaciones, se incluye negativamente las importaciones y los impuestos, obteniéndose el resultado del PIB.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
7. Información y comunicaciones.
8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
12. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
7. Información y comunicaciones.
8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación;

actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

- 12.** Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

ECONOMICO:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO Análisis Sectorial.



Perfiles Económicos Departamentales

Departamento de Norte de Santander

Oficina de Estudios Económicos

Marzo 2026



**Perfil económico:
Departamento de Norte de
Santander**



Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

	Número municipios: 40		Extensión territorial: 21.648 km ²
	Población (2025(p)): 1.717.992 habitantes		Participación en la población total (2025(p)): 3,2 %
	Participación en el PIB nacional (2024(p)): 1,61 %		PIB per cápita 2024(p)*: US\$3.932
	Exportaciones** per cápita (2025): US\$494		Importaciones*** per cápita (2025): US\$173,6

(p) Cifras provisionales. Proyecciones poblacionales del DANE.

*PIB per cápita nacional (2024(p)): US\$7.990

** Exportaciones per cápita nacionales (2025): US\$945,2

*** Importaciones per cápita nacionales (2025): US\$1.327,5

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

	Número municipios: 40		Extensión territorial: 21.648 km ²
	Población (2024(p)): 1.709.570 habitantes		Participación en la población total (2024(p)): 3,2 %
	Participación en el PIB nacional (2024(p)): 1,6 %		PIB per cápita 2024(p)*: US\$3.447
	Exportaciones** per cápita (2024): US\$472,2		Importaciones*** per cápita (2024): US\$169,1

(p) Cifras provisionales. Proyecciones poblacionales del DANE.

*PIB per cápita nacional (2024(p)): US\$7.948

** Exportaciones per cápita nacionales (2024): US\$940,4

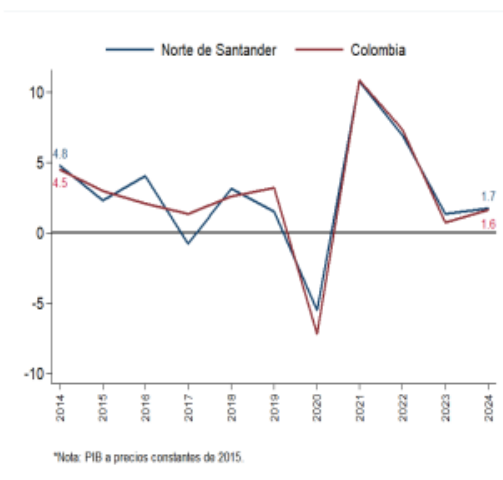
*** Importaciones per cápita nacionales (2024): US\$1.216,5

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

PIB Norte de Santander

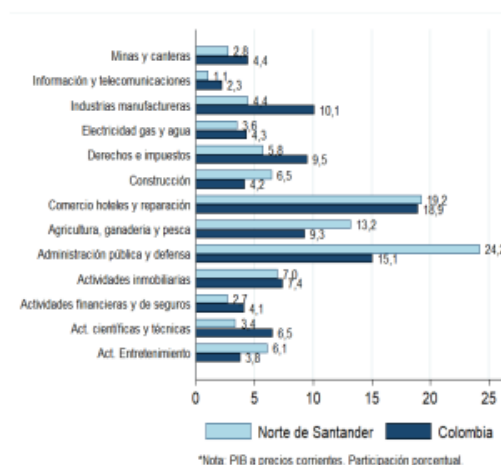
La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

Figura 3: Variación anual del PIB



La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024



*A diciembre de 2024(pr).

Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil nov-ene de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 26,9 % del total de ocupados de Cúcuta



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2026.

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil ago-oct de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 23,9 % del total de ocupados de Cúcuta



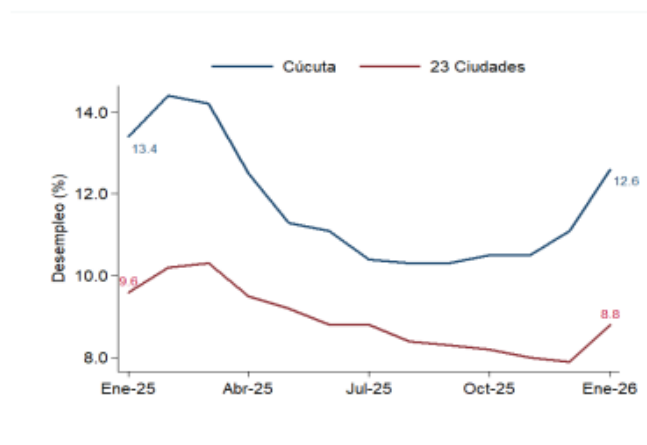
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 28 de noviembre de 2025.



Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil noviembre-enero de 2026, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (nov-ene)

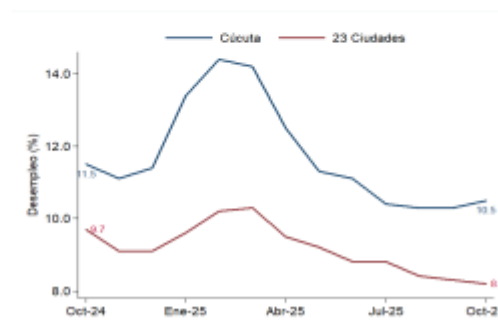


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2026.

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil agosto-octubre de 2025, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (ago-oct)



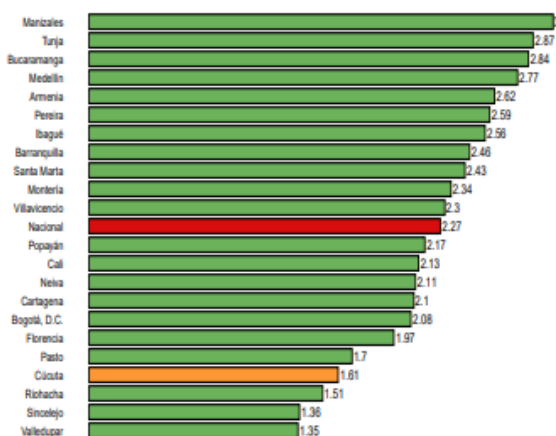
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 28 de noviembre de 2025.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - febrero 2026

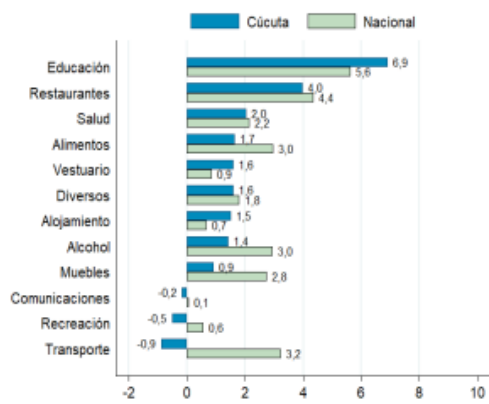
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios



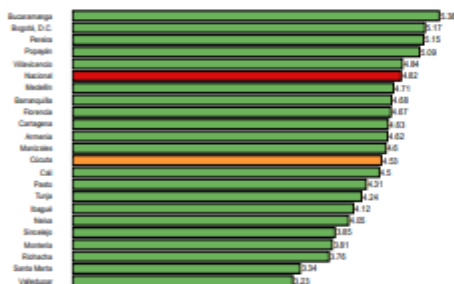
Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 6 de marzo de 2026.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - noviembre 2024

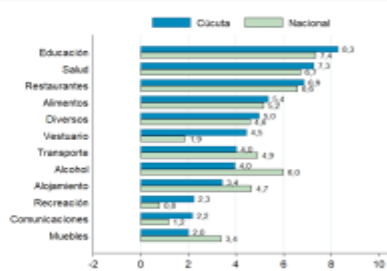
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

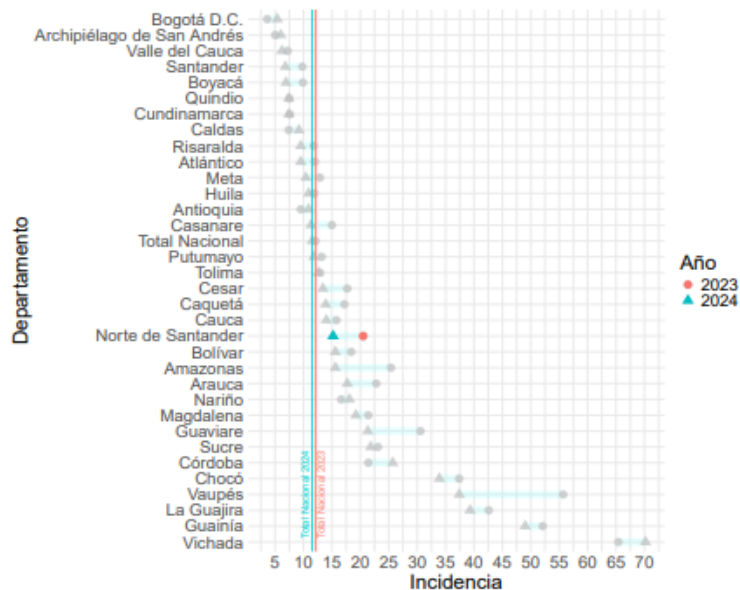


Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 5 de diciembre de 2025.

Pobreza Multidimensional: Norte de Santander

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional de pobreza multidimensional y muestra que en 2024 la incidencia fue de 15.2, lo que implicó una variación de -5.3 puntos frente al año anterior.

Figura 9: Incidencia de Pobreza Multidimensional por departamentos



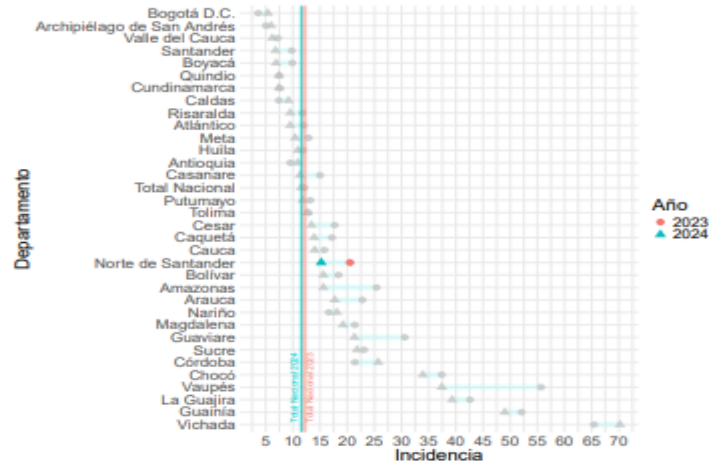
Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 22 de abril de 2025.



Pobreza Multidimensional: Norte de Santander

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional de pobreza multidimensional y muestra que en 2024 la incidencia fue de 15,2, lo que implicó una variación de -5,3 puntos frente al año anterior.

Figura 9: Incidencia de Pobreza Multidimensional por departamentos



Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 22 de abril de 2025.



Variables de Pobreza: Norte de Santander

El cuadro muestra el porcentaje de privaciones por hogar según las variables utilizadas para calcular la incidencia de Pobreza Multidimensional. En 2024, *Hacinamiento crítico* fue la variable con mayor mejora en el departamento, con una caída de 5,6 puntos porcentuales.

Cuadro 1: Privaciones por hogar según variable

Variable	Total-2023	Total-2024	Cabeceras-2024	Rural-2024	Variación
Hacinamiento crítico	15,1	9,5	9,4	9,9	-5,6
Trabajo informal	84,5	80,8	76,9	97,2	-3,7
Sin aseguramiento en salud	13,1	9,7	8,7	14,2	-3,4
Material inadecuado de paredes exteriores	5,6	3,4	3,8	1,8	-2,2
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	8,0	6,4	6,1	7,6	-1,6
Bajo logro educativo	49,8	48,2	40,3	81,8	-1,6
Inadecuada eliminación de excretas	4,9	3,8	0,5	17,7	-1,1
Analfabetismo	9,6	8,5	5,7	20,8	-1,1
Inasistencia escolar	4,7	3,7	3,1	6,4	-1,0
Rezago escolar	28,2	27,7	24,8	40,2	-0,5
Trabajo infantil	2,2	1,8	1,0	5,3	-0,4
Material inadecuado de pisos	6,0	5,7	2,6	18,8	-0,3
Sin acceso a fuente de agua mejorada	11,7	12,2	0,2	63,2	0,5
Desempleo de larga duración	10,7	11,3	11,7	9,4	0,6
Barreras de acceso a servicios de salud	1,0	2,0	1,6	3,7	1,0

Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 22 de abril de 2025.



Variables de Pobreza: Norte de Santander

El cuadro muestra el porcentaje de privaciones por hogar según las variables utilizadas para calcular la incidencia de Pobreza Multidimensional. En 2024, *Hacinamiento crítico* fue la variable con mayor mejora en el departamento, con una caída de 5.6 puntos porcentuales.

Cuadro 1: Privaciones por hogar según variable

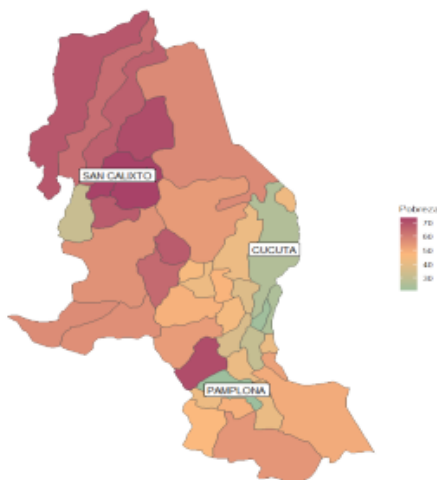
Variable	Total-2023	Total-2024	Cabeceras-2024	Rural-2024	Variación
Hacinamiento crítico	15,1	9,5	9,4	9,9	-5,6
Trabajo informal	84,5	80,8	76,9	97,2	-3,7
Sin aseguramiento en salud	13,1	9,7	8,7	14,2	-3,4
Material inadecuado de paredes exteriores	5,6	3,4	3,8	1,8	-2,2
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	8,0	6,4	6,1	7,6	-1,6
Bajo logro educativo	49,8	48,2	40,3	81,8	-1,6
Inadecuada eliminación de excretas	4,9	3,8	0,5	17,7	-1,1
Analfabetismo	9,6	8,5	5,7	20,8	-1,1
Inasistencia escolar	4,7	3,7	3,1	6,4	-1,0
Rezago escolar	28,2	27,7	24,8	40,2	-0,5
Trabajo infantil	2,2	1,8	1,0	5,3	-0,4
Material inadecuado de pisos	6,0	5,7	2,6	18,8	-0,3
Sin acceso a fuente de agua mejorada	11,7	12,2	0,2	63,2	0,5
Desempleo de larga duración	10,7	11,3	11,7	9,4	0,6
Barreras de acceso a servicios de salud	1,0	2,0	1,6	3,7	1,0

Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 22 de abril de 2025.

Pobreza Multidimensional por municipios: Norte de Santander

La figura compara el indicador de pobreza multidimensional entre los municipios que conforman el departamento

Figura 10: Incidencia de Pobreza Multidimensional por municipios

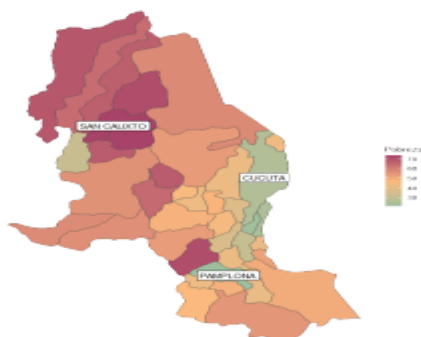


Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 06 de julio de 2022.

Pobreza Multidimensional por municipios: Norte de Santander

La figura compara el indicador de pobreza multidimensional entre los municipios que conforman el departamento

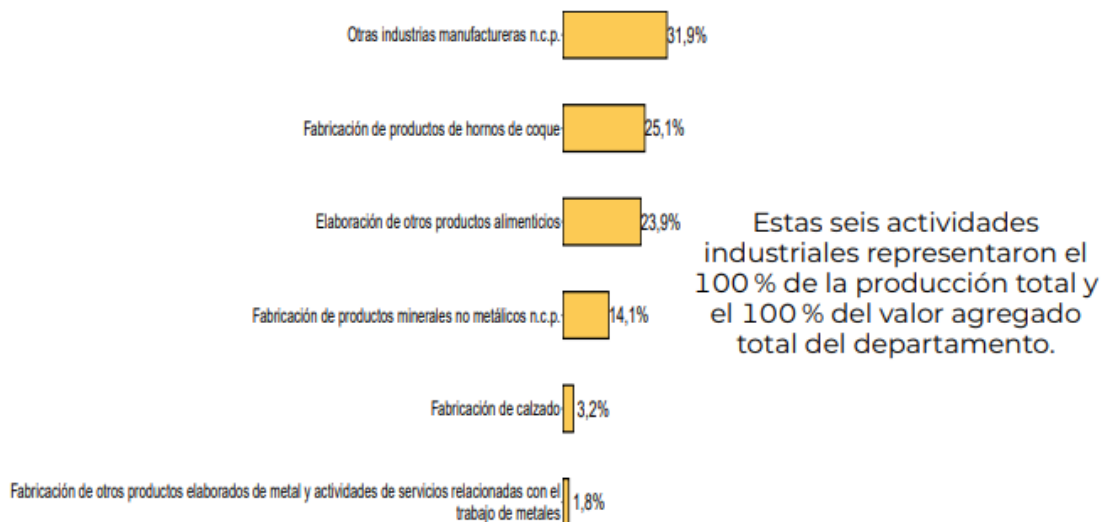
Figura 10: Incidencia de Pobreza Multidimensional por municipios



Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 06 de julio de 2022.

Producción Industrial anual: Norte de Santander

Figura 11: Producción Industrial 2024



Nota: En Norte de Santander 101, 103, 104, 105, 106 se incluyen en el grupo 108, los grupos 161 se incluyen en el grupo 169, los grupos 231 se incluyen en el grupo 239, los grupos 251 se incluyen en el grupo 259, los grupos 110, 131, 141, 151, 169, 181, 192, 202, 222, 231, 241, 271, 281, 282, 311, 312 se incluyen en el grupo 329.

Fuente: Encuesta Anual Manufacturera CIIU Rev.4 - DANE. Fecha de Publicación: 19 de diciembre de 2025.



Producción Industrial anual: Norte de Santander

Figura 11: Producción Industrial 2023



Nota: En Norte de Santander los grupos 101,103,104, 105,106 se incluyen en el grupo 108, los grupos 251 se incluyen en el grupo 259, los grupos 110,131,151, 169,181, 192,202,222,231,241,281,282,311,312, se incluyen en el grupo 329.
Fuente: Encuesta Anual Manufacturera CIIU Rev.4 - DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.



Personal ocupado industria anual: Norte de Santander

Figura 12: Personal Ocupado 2024



Nota: En Norte de Santander los grupos 101, 103, 104, 105, 106 se incluyen en el grupo 108, los grupos 161 se incluyen en el grupo 169, los grupos 231 se incluyen en el grupo 239, los grupos 251 se incluyen en el grupo 259, los grupos 110, 131, 141, 151, 169, 181, 192, 202, 222, 231, 241, 271, 281, 282, 311, 312 se incluyen en el grupo 329.
Fuente: Encuesta Anual Manufacturera CIIU Rev.4 - DANE. Fecha de Publicación: 19 de diciembre de 2025.



Personal ocupado industria anual: Norte de Santander

Figura 12: Personal Ocupado 2023



Nota: En Norte de Santander los grupos 101,103,104, 105,106 se incluyen en el grupo 108, los grupos 251 se incluyen en el grupo 259, los grupos 110,131,151, 169,181, 192,202,222,231,241,281,282,311,312, se incluyen en el grupo 329.
Fuente: Encuesta Anual Manufacturera CIIU Rev.4 - DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

Cultivos: Norte de Santander

La figura muestra que la caña es el principal cultivo permanente del departamento

La figura muestra que el arroz es el cultivo transitorio más representativo.

Figura 13: Cultivos permanentes*

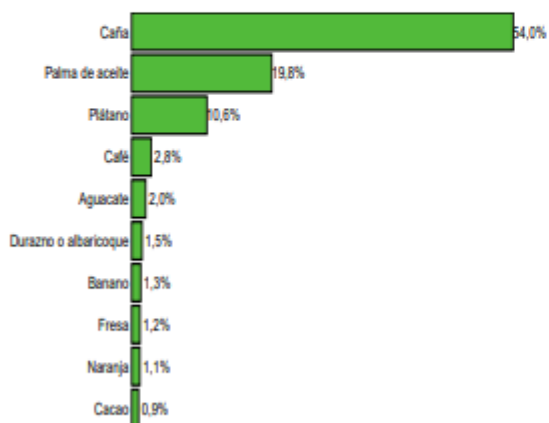
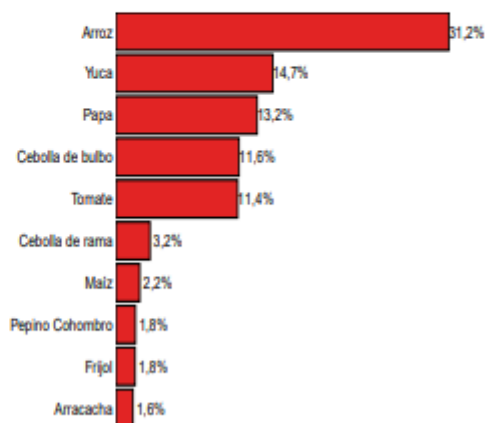


Figura 14: Cultivos transitorios*



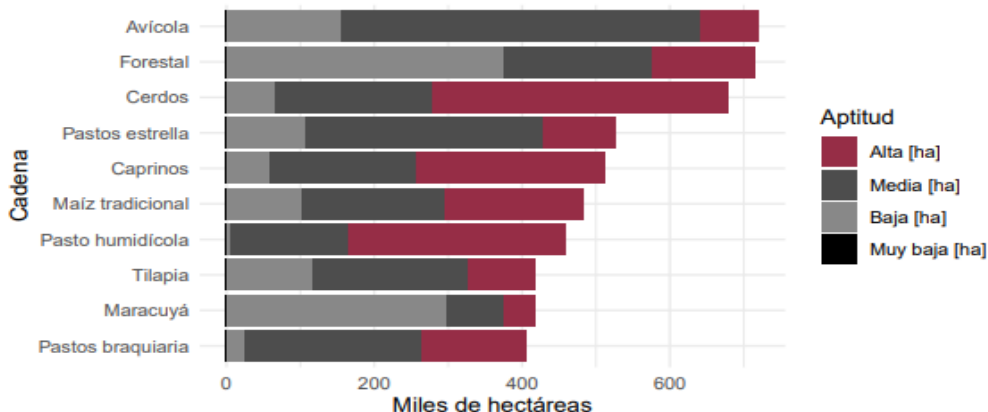
Fuente: Base Agrícola EVA - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Fecha de Publicación: mayo de 2025
* Reporte 2024



Aptitud agropecuaria: Norte de Santander

La figura muestra las 10 primeras cadenas productivas predominantes con mayor aptitud agropecuaria en el departamento.

Figura 15: Principales cadenas productivas predominantes por aptitud total

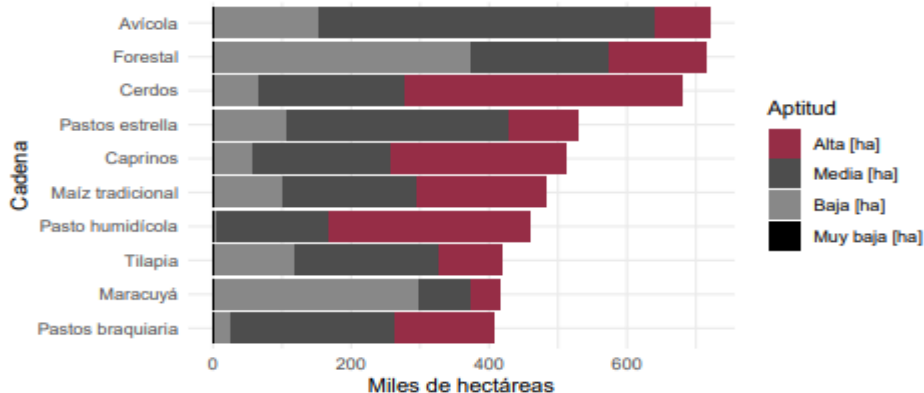


Fuente: Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Fecha de Publicación: 2020.

Aptitud agropecuaria: Norte de Santander

La figura muestra las 10 primeras cadenas productivas predominantes con mayor aptitud agropecuaria en el departamento.

Figura 15: Principales cadenas productivas predominantes por aptitud total



Fuente: Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Fecha de Publicación: 2020.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,69 % de las exportaciones nacionales en 2025.

La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

Figura 16: Participación en exportaciones totales

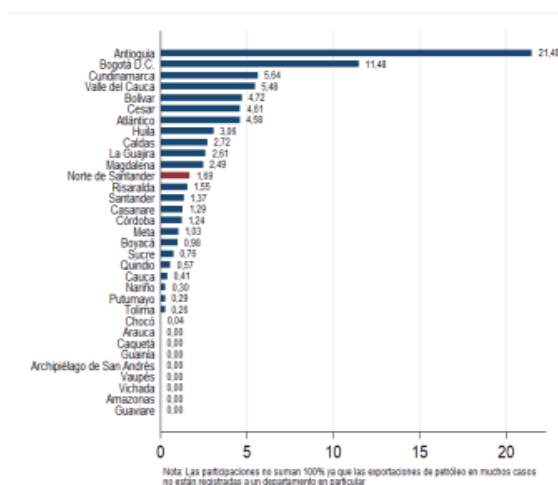
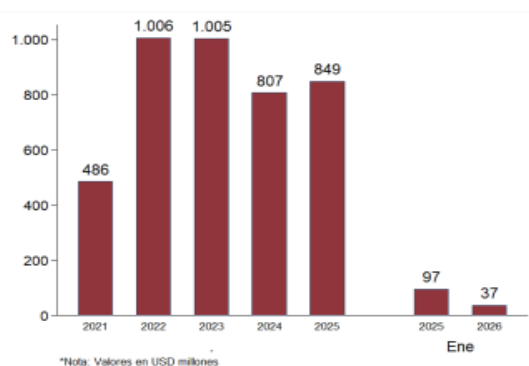


Figura 17: Exportaciones totales



Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,63 % de las exportaciones nacionales en 2024.

La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

Figura 16: Participación en exportaciones totales

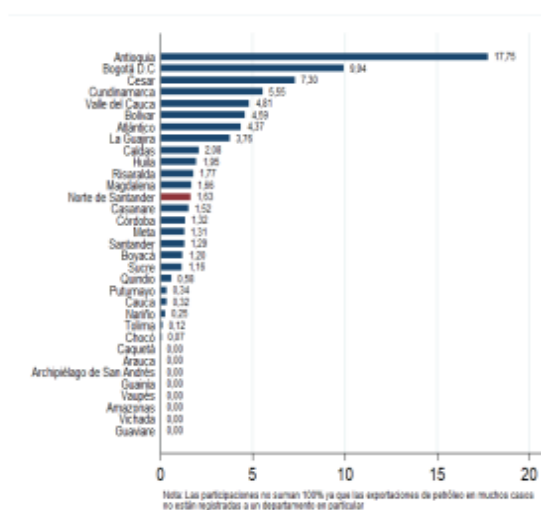
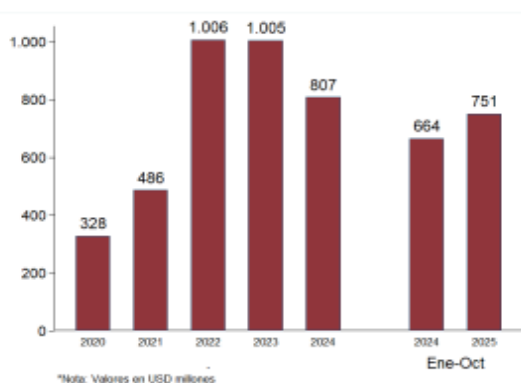


Figura 17: Exportaciones totales



Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 4 de diciembre de 2025.



Exportaciones por grupo de producto Norte de Santander

Cuadro 2: Exportaciones por grupo de producto

V1	Año completo				Año acumulado*			
	2024	2025	Var. % 25	Part. % 2025	2025	2026	Var. % 26	Part. % 2026
Total	807.272	848.621	5,1	100,0	96.696	37.423	-61,3	100,0
Minero - energético	669.426	666.636	-0,4	78,6	83.489	28.626	-65,7	76,5
No Minero - energético	137.846	181.986	32,0	21,4	13.207	8.797	-33,4	23,5
Agroindustrial	31.707	60.446	90,5	7,1	5.142	3.678	-28,5	9,8
Industria básica	39.139	51.709	32,1	6,1	3.520	2.170	-38,4	5,8
Industria liviana	40.626	46.133	13,6	5,4	2.963	1.756	-40,7	4,7
Maquinaria y equipo	10.943	12.132	10,9	1,4	576	1.042	80,8	2,8
Agropecuaria	14.080	10.052	-28,6	1,2	1.004	118	-88,2	0,3
Industria automotriz	1.340	1.513	12,9	0,2	2	33	1.708,2	0,1
Demás productos	10	0	-95,2	0,0	0	0		0,0

Cifras expresadas en miles de dólares FOB.
Nota: Según clasificación MinCIT.

- ▶ El cuadro muestra que las exportaciones del departamento crecieron 5,1 % entre 2024 y 2025.
- ▶ A enero de 2026, cayeron 61,3 % respecto al mismo periodo del año anterior.
- ▶ El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos minero - energéticos.

*Año acumulado a enero.

Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

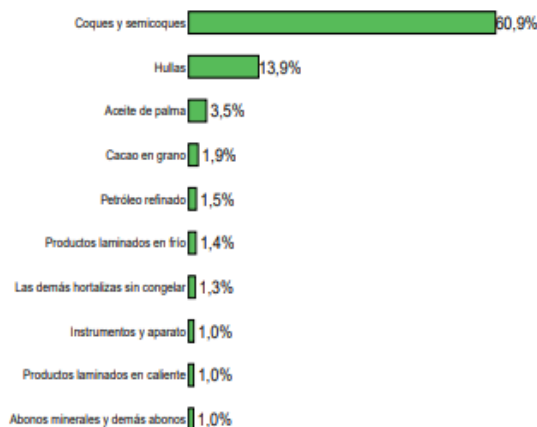


Exportaciones por producto y país: Norte de Santander

Exportaciones a enero, 2026

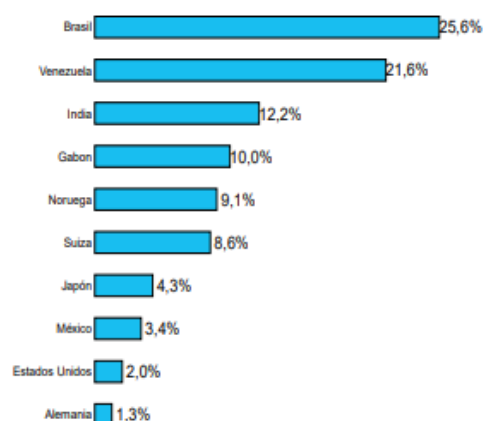
En lo corrido del año, los coques y semicoques representaron el 60,9 % de las exportaciones del departamento.

Figura 20: Principales productos



El principal destino de las ventas externas de Norte de Santander fue Brasil.

Figura 21: Principales destinos



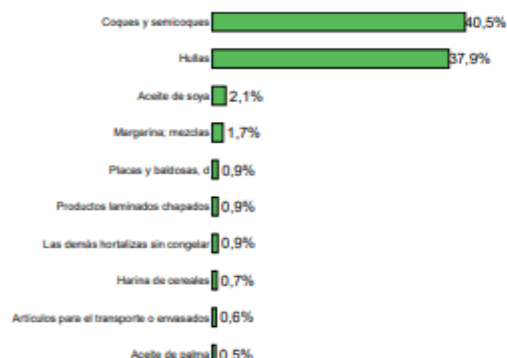
Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

Exportaciones por producto y país: Norte de Santander

Exportaciones a octubre, 2025

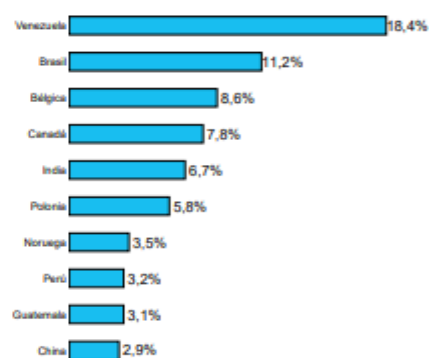
En lo corrido del año, los coques y semicoques representaron el 40,5 % de las exportaciones del departamento.

Figura 20: Principales productos



El principal destino de las ventas externas de Norte de Santander fue Venezuela.

Figura 21: Principales destinos

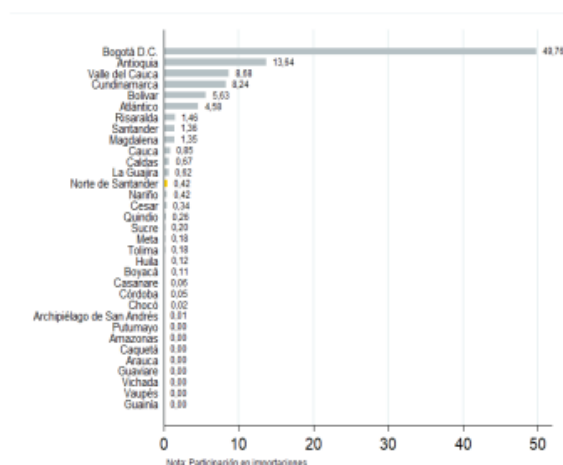


Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 4 de diciembre de 2025.

Importaciones Totales de Norte de Santander

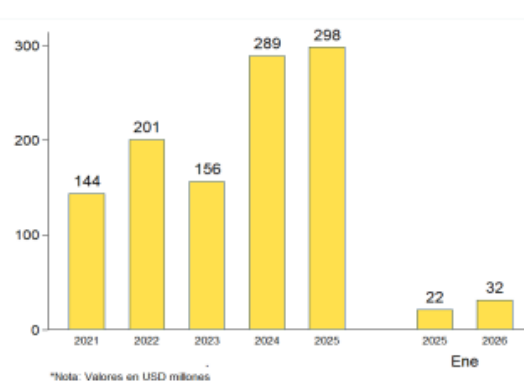
La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,42 % de las importaciones nacionales en 2025.

Figura 22: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2026.



Importaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,45 % de las importaciones nacionales en 2024.

La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 22: Participación en importaciones totales

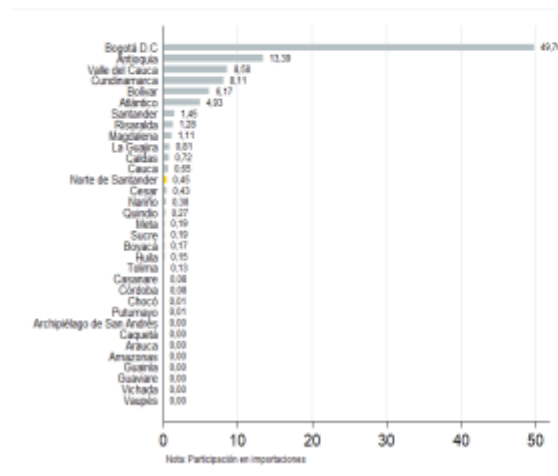
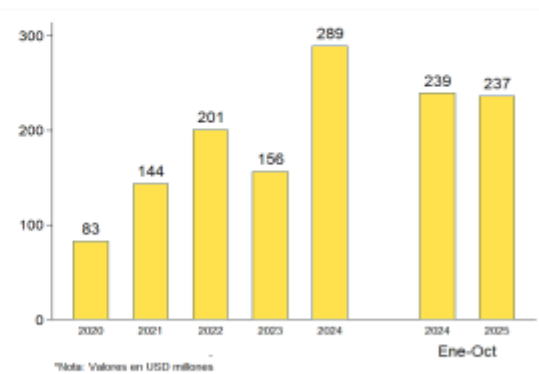


Figura 23: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 23 de diciembre de 2025.



Importaciones por grupo de producto: Norte de Santander

Cuadro 3: Importaciones por grupo de producto

V1	Año completo				Año acumulado*			
	2023	2024	Var. % 24	Part. % 2024	2024	2025	Var. % 25	Part. % 2025
Total	156.429	289.153	84,8	100,0	239.465	236.536	-1,2	100,0
Minero - energético	22.525	51.594	129,1	17,8	35.831	47.059	31,3	19,9
No Minero - energético	133.904	237.558	77,4	82,2	203.634	189.477	-7,0	80,1
Maquinaria y equipo	34.687	99.997	188,3	34,6	92.084	38.643	-58,0	16,3
Industria básica	52.149	55.464	6,4	19,2	44.922	59.347	32,1	25,1
Agropecuaria	14.850	28.414	91,3	9,8	21.681	32.810	51,3	13,9
Industria Liviana	19.620	28.184	43,6	9,8	23.360	32.362	38,5	13,7
Agroindustrial	6.794	20.272	198,4	7,0	17.186	15.292	-11,0	6,5
Industria automotriz	5.604	5.206	-7,1	1,8	4.380	11.013	151,5	4,7
Demás productos	199	22	-88,9	0,0	22	10	-52,4	0,0

Cifras expresadas en miles de dólares CIF.
Nota: Según clasificación MinCIT.

- ▶ Las importaciones del departamento aumentaron 84,8 % en 2024 con respecto a 2023.
- ▶ A octubre de 2025, disminuyeron 1,2 % respecto al mismo periodo del año anterior.
- ▶ El mayor porcentaje de importación se concentró en industria básica y productos minero-energéticos.

*Año acumulado a octubre. Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 23 de diciembre de 2025



Importaciones por grupo de producto: Norte de Santander

Cuadro 3: Importaciones por grupo de producto

V1	Año completo				Año acumulado*			
	2024	2025	Var. % 25	Part. % 2025	2025	2026	Var. % 26	Part. % 2026
Total	289.153	298.296	3,2	100,0	21.596	31.599	46,3	100,0
Minero - energético	51.594	63.639	23,3	21,3	6.666	9.529	43,0	30,2
No Minero - energético	237.558	234.657	-1,2	78,7	14.931	22.070	47,8	69,8
Industria básica	55.464	71.467	28,9	24,0	5.410	6.953	28,5	22,0
Maquinaria y equipo	99.997	47.269	-52,7	15,8	2.564	3.816	48,8	12,1
Agropecuaria	28.414	40.038	40,9	13,4	2.715	4.538	67,1	14,4
Industria liviana	28.184	39.776	41,1	13,3	2.302	3.954	71,8	12,5
Agroindustrial	20.272	19.709	-2,8	6,6	1.560	2.098	34,4	6,6
Industria automotriz	5.206	16.387	214,8	5,5	379	710	87,2	2,2
Demás productos	22	10	-52,4	0,0	0	0		0,0

Cifras expresadas en miles de dólares CIF.
Nota: Según clasificación MinCIT.

- ▶ Las importaciones del departamento aumentaron 3,2 % en 2025 con respecto a 2024.
- ▶ A enero de 2026, aumentaron 46,3 % respecto al mismo periodo del año anterior.
- ▶ El mayor porcentaje de importación se concentró en industria básica.

*Año acumulado a enero. Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2026

Importaciones por producto y país: Norte de Santander

Importaciones a octubre, 2025

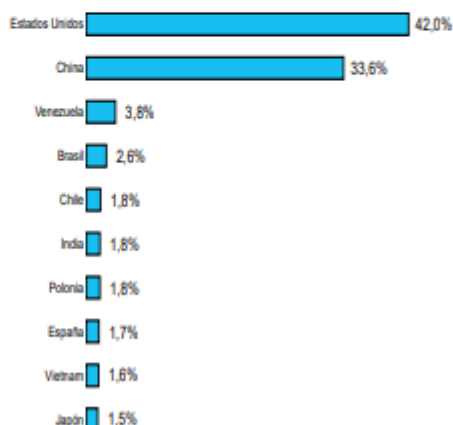
En lo corrido del año, el gas de petróleo representó el 19,3 % de las importaciones del departamento.

El principal origen de las compras externas de Norte de Santander fue Estados Unidos.

Figura 24: Principales productos



Figura 25: Principales orígenes



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 23 de diciembre de 2025

Tejido empresarial por actividades: Norte de Santander

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

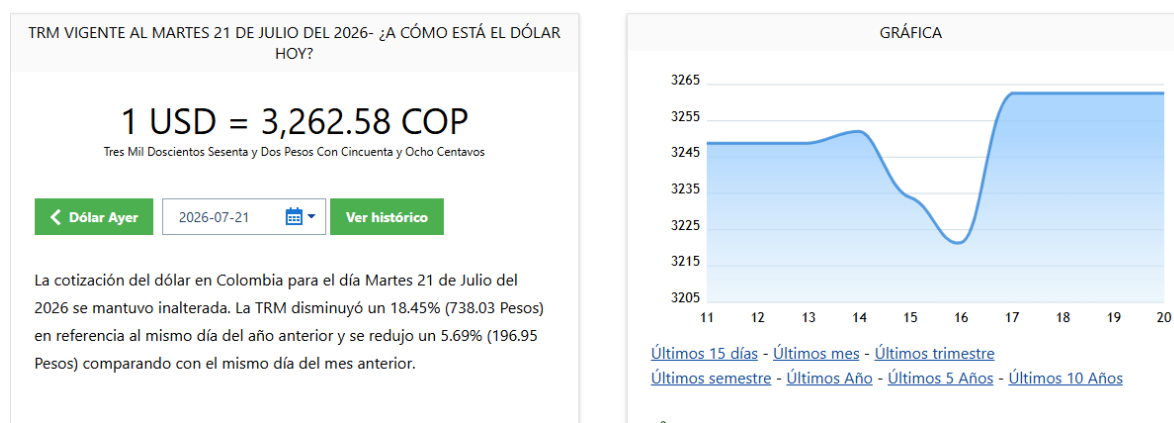
Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Sección descripción	Empresas
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	1.052
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	464
Sección C	Industrias Manufactureras	7.638
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	67
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	326
Sección F	Construcción	2.352
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	29.957
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.998
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	6.194
Sección J	Información Y Comunicaciones	821
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	637
Sección L	Actividades Inmobiliarias	792
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	2.517
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.676
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	11
Sección P	Educación	477
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	837
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.033
Sección S	Otras Actividades De Servicios	2.379
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2
Sección U	Actividades De Organizaciones Y Entidades Extraterritoriales	1
Sin identificar	Sin identificar	58

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MincIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025. .

TRM

Dólar TRM Hoy en Colombia



Dólar TRM Hoy en Colombia



SALARIO MÍNIMO

ANÁLISIS DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Evolución histórica, variación porcentual, ventajas, desventajas e impacto en el consumo

El Banco de la República mantiene un proceso de revisión continua y actualización de datos y herramientas utilizadas para el pronóstico macroeconómico y el análisis de la política monetaria.

Este análisis examina su evolución desde 2015 hasta 2026, las variaciones porcentuales año tras año, así como las ventajas y desventajas de los incrementos recientes y su impacto en la economía del consumo.

Evolución Histórica del Salario Mínimo (2015-2026)

La siguiente tabla presenta el comportamiento del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia durante los últimos 12 años:

Año	Salario Mínimo	Incremento (\$)	Variación (%)
2015	\$644.350	\$27.550	4,47%
2016	\$689.455	\$45.105	7,00%
2017	\$737.717	\$48.262	7,00%
2018	\$781.242	\$43.525	5,90%
2019	\$828.116	\$46.874	6,00%
2020	\$877.803	\$49.687	6,00%
2021	\$908.526	\$30.723	3,50%
2022	\$1.000.000	\$91.474	10,07%
2023	\$1.160.000	\$160.000	16,00%
2024	\$1.300.000	\$140.000	12,07%
2025	\$1.423.500	\$123.500	9,50%

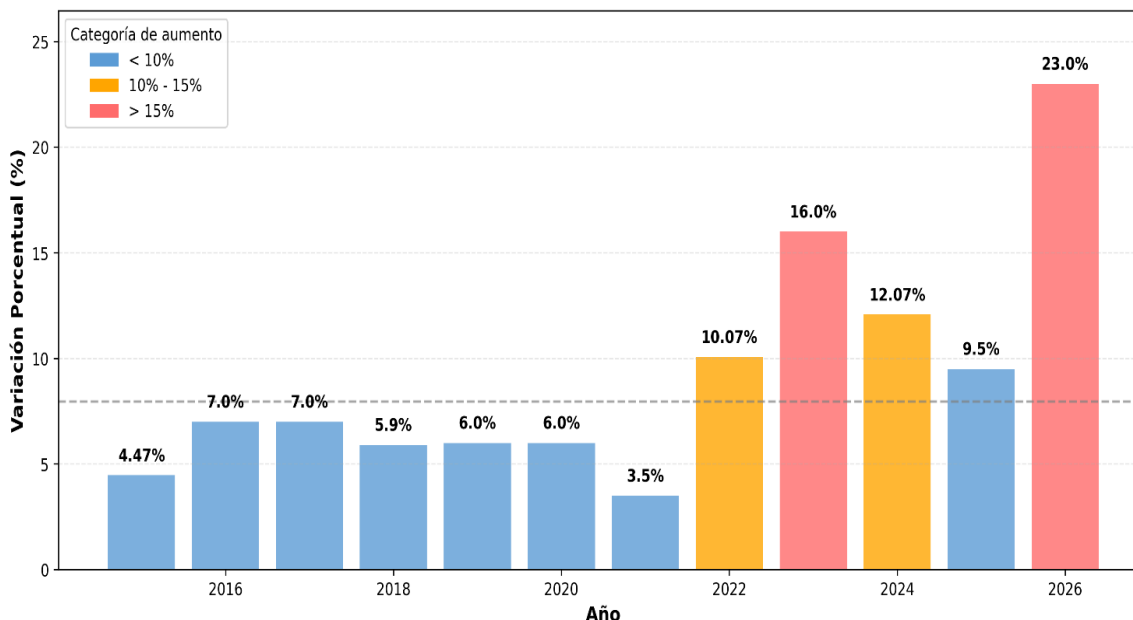
2026	\$1.750.905	\$327.405	23,00%
-------------	--------------------	------------------	---------------

Fuente: Banco de la Republica. evolución histórica del Salario Mínimo en Colombia

Nota: El salario mínimo para 2026 incluye auxilio de transporte de \$249.095, totalizando \$2.000.000.

Variación Porcentual del Salario Mínimo en Colombia 2015-2026

Fuente: Ministerio del Trabajo



Desde la implementación del nuevo Salario mínimo, ha habido numerosos ajustes que reflejan las fluctuaciones económicas y las negociaciones con centrales obreras. El aumento del SM tiene efectos tanto positivos como negativos en la economía del país. Por un lado, los trabajadores tienen más dinero para gastar, lo que puede estimular la economía. Por otro lado, las empresas enfrentan mayores costos laborales, lo que puede llevar a ajustes en su estructura operativa.

El incremento del salario mínimo también se extiende más allá de los aspectos puramente económicos. A nivel social, un salario mínimo más alto puede reducir la desigualdad y la pobreza, proporcionando a los trabajadores un trabajo digno.

Pero, si el aumento es demasiado grande, puede haber efectos negativos no deseados, como la inflación, donde los precios de los bienes y servicios suben en respuesta del aumento de los costos laborales.

La inflación básica terminó en el año 2025 en 5%, con tendencia al alza. Las expectativas de inflación de analistas, empresarios y mercados financieros aumentaron fuertemente tras el incremento del salario mínimo decretado para el 2026.

- Algunos factores explican la mayor inflación básica: Fuerte dinámica de la demanda interna y del mercado laboral en medio de un creciente déficit fiscal primario. Y transmisión de incrementos en los costos laborales (Salario mínimo, jornada laboral).

- Ajuste del SM del 23,2% superior en 17,2 pp a la inflación del 2025 más el aumento de la productividad.

- Coincidencia de una demanda interna fuerte y sorpresas al alza de inflación en servicios y bienes sugiere un “choque de demanda positivo” y mayores presiones inflacionarias subyacentes: Los aumentos en la inflación de bienes se han dado a pesar de una apreciación del peso más duradera.

- A esto se suma el riesgo creciente de una mayor persistencia de la inflación y de des anclaje de sus expectativas:

✓ Aumento notable a todos los plazos de las proyecciones y expectativas de inflación de los diferentes agentes

- ✓ Mayor grado de indexación en algunos ítems de la canasta de servicios (v.g. arriendos).
- Además de su impacto en las expectativas de inflación, el elevado ajuste del salario mínimo es un choque que resulta en:
 - ✓ Presiones de costos que tienden a aumentar la inflación a corto y mediano plazo, y a reducir la actividad económica a más largo plazo.
 - ✓ Posibles presiones de demanda en el corto plazo.

Análisis de Tendencias

Incremento acumulado 2015-2026

Durante el período 2015-2026, el salario mínimo pasó de \$644.350 a \$1.750.905, lo que representa un incremento nominal del 171,6% (casi triplicándose 2,7 veces en 11 años).

Cambio de política salarial (2022-2026)

A partir de 2022, especialmente durante el gobierno de Gustavo Petro (2022-presente), se observa un cambio significativo en la política de incrementos del salario mínimo. Los aumentos han sido sustancialmente mayores que en el período anterior:

- **Período 2015-2021:** aumentos entre 3,5% y 7% con promedio cercano a 5-6% anual
- **Período 2022-2026:** Incrementos promedio de 14,1% anual
- **2023:** El aumento del 16% fue el más alto en la historia de las negociaciones tripartitas
- **2026:** El aumento del 23% estableció un nuevo récord histórico, denominado 'salario vital'

Ventajas del Incremento del Salario Mínimo

Mejora del poder adquisitivo

Los incrementos del salario mínimo en los últimos años han superado la inflación en varias vigencias, lo que ha generado ganancias reales en el ingreso de los trabajadores. De acuerdo con estimaciones oficiales, entre 2022 y 2025 el salario mínimo habría registrado un crecimiento real acumulado cercano al 30 %, contribuyendo a mejorar el poder adquisitivo de los hogares.

Reducción de la pobreza

De acuerdo con cifras oficiales del DANE, en 2023 alrededor de 1,6 millones de colombianos salieron de la pobreza monetaria y cerca de 1,1 millones superaron la pobreza monetaria extrema. Adicionalmente, reportes oficiales sobre seguridad alimentaria señalan mejoras en el acceso a alimentos, con millones de personas que dejaron situaciones de inseguridad alimentaria moderada y severa.

Estímulo al consumo interno

El aumento del ingreso disponible de los trabajadores que devengan salario mínimo tiende a fortalecer el consumo de los hogares, beneficiando especialmente al comercio local y a la economía popular. Considerando

que alrededor de 2,4 millones de personas perciben el salario mínimo, los incrementos recientes podrían traducirse en varios cientos de miles de millones de pesos adicionales al mes en gasto de consumo, generando un impulso a la demanda interna.

Cobertura de necesidades básicas

El concepto de “salario vital” busca que el ingreso laboral permita cubrir una proporción significativa de los gastos básicos del hogar. Diversas estimaciones sitúan el costo mensual de la canasta básica familiar en valores cercanos a los tres millones de pesos para hogares de tres a cuatro personas. En este contexto, el ingreso equivalente al salario mínimo vigente, cercano a dos millones de pesos incluyendo el auxilio de transporte, contribuye a aproximarse al cubrimiento de dichas necesidades, especialmente en hogares donde existen más de un perceptor de ingresos.

Mejora en prestaciones sociales

El incremento del salario mínimo tiene un efecto directo sobre las prestaciones asociadas al ingreso laboral. Conceptos como la prima de servicios y las cesantías, que se liquidan con base en el salario devengado, aumentan proporcionalmente, beneficiando a millones de trabajadores que perciben el salario mínimo. De manera indirecta, también se reflejan mejoras en la remuneración asociada a vacaciones, fortaleciendo el ingreso laboral anual de estos trabajadores.

Desventajas y Riesgos del Incremento del Salario Mínimo

Presión inflacionaria

El Banco de la República ha señalado que incrementos del salario mínimo significativamente superiores al crecimiento de la inflación y la productividad laboral pueden generar presiones sobre los costos de producción y, eventualmente, sobre los precios. Para 2026, mientras el referente técnico (inflación esperada más productividad) se estimaba en niveles cercanos al 6 %, el incremento decretado fue del 23 %, generando una brecha importante frente al parámetro técnico. Estudios del Banco de la República indican que aumentos del salario mínimo por encima de dicho referente pueden trasladarse parcialmente a la inflación, aunque el efecto final depende de factores como la estructura del mercado laboral, el grado de informalidad y la dinámica de la actividad económica.

Incremento de costos empresariales

Los empleadores deben asumir no solo el salario base, sino también:

- Prestaciones sociales (prima, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones)
- Seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).
- Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación, según tamaño de empresa y beneficios de ley).

Porcentaje adicional al salario

El costo adicional suele ubicarse aproximadamente entre 40 % y 55 % del salario, dependiendo de:

- nivel de riesgo laboral (ARL), exenciones de parafiscales (Ley 1607), tamaño empresarial.
- Bajo estas condiciones, para 2026 el costo mensual total por trabajador que devenga el salario mínimo puede superar los tres millones de pesos (\$3.000.000), lo que genera presiones especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Riesgo de pérdida de empleo formal

Investigaciones del Banco de la República señalan que el salario mínimo puede tener efectos adversos sobre la dinámica del empleo formal, particularmente cuando sus incrementos superan el crecimiento de la productividad. En particular, el Ensayo sobre Política Económica No. 103 (2022) encuentra que aumentos del salario mínimo están asociados con una menor creación de nuevos puestos de trabajo formales, un aumento en la destrucción de empleos existentes, mayores tasas de separación laboral y una reducción en la contratación formal, especialmente en empresas de menor tamaño y en trabajadores con baja calificación.

Incremento de la informalidad laboral

Colombia mantiene niveles de informalidad laboral superiores al 50 % de la población ocupada, con promedios cercanos al 55 % en años recientes. En este contexto, incrementos significativos del salario mínimo y del costo laboral formal pueden incentivar a algunas empresas, especialmente micro y pequeñas unidades productivas, a mantener o ampliar esquemas de contratación informal con el fin de reducir cargas asociadas a prestaciones sociales, seguridad social y contribuciones parafiscales. Esta situación afecta de manera particular a los trabajadores de menores ingresos, quienes presentan mayores probabilidades de vincularse en empleos informales con menor estabilidad laboral y protección social.

Impacto fiscal significativo

El incremento del salario mínimo genera efectos directos sobre las finanzas públicas debido a la indexación de diversos componentes del gasto estatal.

- **Aumento en pensiones:** La pensión mínima está ligada al salario mínimo
- **Incremento de nómina pública:** Miles de servidores públicos devengan salario mínimo
- **Programas sociales indexados:** Múltiples subsidios y beneficios se calculan sobre salarios mínimos

Estimaciones de gremios empresariales sugieren que cada aumento de 1 % en el salario mínimo podría representar costos fiscales adicionales cercanos a \$400.000 millones. Bajo este supuesto, el incremento del 23 % decretado para 2026 podría generar presiones fiscales superiores a nueve billones de pesos. En línea con lo anterior, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) ha advertido que el impacto total podría ubicarse en un rango aproximado entre 0,6 % y 0,9 % del PIB, dependiendo del grado efectivo de indexación del gasto público.

Efecto en la competitividad

El incremento del salario mínimo también puede incidir en la competitividad internacional de la economía cuando coincide con procesos de apreciación cambiaria.

En un escenario en el cual el salario mínimo aumenta en términos nominales y el peso registra una apreciación frente al dólar cercana al 12 %, el costo laboral medido en moneda extranjera podría incrementarse en aproximadamente 38 %.

Este comportamiento tiende a afectar especialmente a los sectores intensivos en mano de obra orientados a la exportación —como flores, confecciones y servicios tercerizados— así como a aquellas actividades que compiten directamente con productos importados.

Salario mínimo como techo salarial

En Colombia, el salario mínimo equivale al 92,31% del salario mediano, una de las relaciones más altas del mundo (en países de la OCDE ronda el 50%). Esta característica implica que el salario mínimo no solo actúa como un piso de remuneración, sino también como una referencia salarial dominante en amplios segmentos del mercado laboral, lo que puede limitar la diferenciación salarial según productividad, reducir incentivos para la formalización y afectar la dinámica de contratación en sectores de baja productividad.

Impacto en el Consumo y la Demanda Agregada**Teoría del impulso al consumo**

Según cifras del DANE el incremento del salario mínimo eleva el ingreso disponible de un segmento relevante de trabajadores formales en Colombia, estimado entre 2,2 y 2,4 millones de personas, lo que representa alrededor del 10 % de la población ocupada.

Desde la perspectiva de la teoría económica keynesiana, los hogares de menores ingresos presentan una elevada propensión marginal a consumir, lo que implica que una proporción significativa de los ingresos adicionales se destina al consumo inmediato de bienes y servicios básicos. En este sentido, los aumentos del salario mínimo tienden a generar un estímulo directo sobre la demanda agregada, particularmente en sectores orientados al mercado interno.

Canales de transmisión al consumo

a) Canal directo: Los mayores ingresos permiten a las familias aumentar sus compras en:

- Alimentación (prioridad para hogares de bajos ingresos)
- Vestuario y calzado
- Productos de aseo y cuidado personal
- Bienes y servicios en comercios de barrio

b) Canal de la economía popular: Dado que una proporción significativa de la población ocupada se encuentra en actividades independientes o informales, el incremento del ingreso laboral en el sector formal puede generar efectos indirectos sobre la economía popular. El mayor gasto de los hogares impulsa la demanda en tiendas de barrio, pequeños restaurantes y unidades productivas de pequeña escala, donde se concentra una parte importante de la actividad económica urbana.

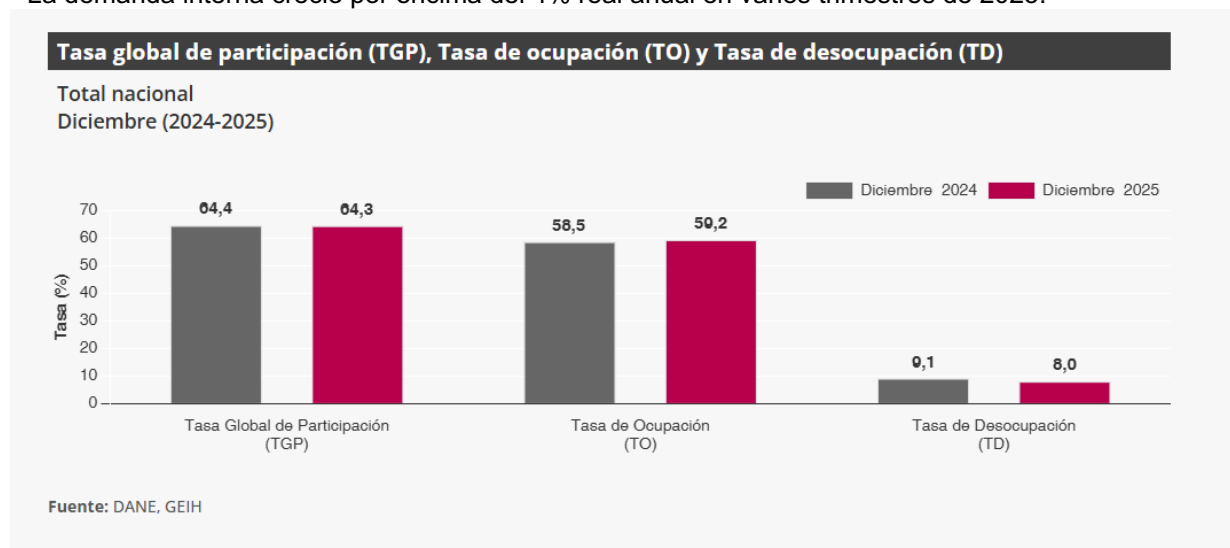
c) Canal multiplicador: El mayor consumo de bienes y servicios genera mayor actividad en la cadena productiva, aumentando la demanda de insumos, transporte, distribución, etc. lo que contribuye a dinamizar la producción en diferentes sectores de la economía.

Evidencia empírica del impacto

Los estudios presentan resultados mixtos sobre el efecto neto en el consumo:

Efectos positivos observados:

- La tasa de desempleo alcanzó los niveles más bajos del siglo (por debajo del 9%)
- La demanda interna creció por encima del 4% real anual en varios trimestres de 2025.



Entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025 se observa que la Tasa Global de Participación pasó de 64,4% a 64,3%, manteniéndose prácticamente estable, lo que indica que la proporción de personas que participan en el mercado laboral no presentó cambios significativos. Por su parte, la Tasa de Ocupación aumentó de 58,5% a 59,2%, reflejando una mayor proporción de personas ocupadas en la población en edad de trabajar. Finalmente, la Tasa de Desocupación disminuyó de alrededor de 9,1% a 8,0%, evidenciando una reducción del desempleo en el período analizado.

En conjunto, los resultados muestran una mejoría moderada del mercado laboral, caracterizada principalmente por el aumento de la ocupación y la reducción del desempleo, mientras que la participación laboral se mantuvo estable. (Pero dentro de estas cifras es importante resaltar que no todos los empleos son formales, y no todos se explican por el salario mínimo, también influyen otras variables como reapertura económica, crecimiento y gasto público).

Limitaciones del efecto consumo:

- El salario mínimo en Colombia tiene baja cobertura (solo 10% de los ocupados)
- Gran parte del crecimiento de la demanda agregada se sostiene por gasto público y remesas, no necesariamente por salarios
- En contextos donde la economía opera cerca de su capacidad productiva, los aumentos salariales pueden traducirse en inflación más que en mayor producción.

Impacto en precios (inflación de demanda)

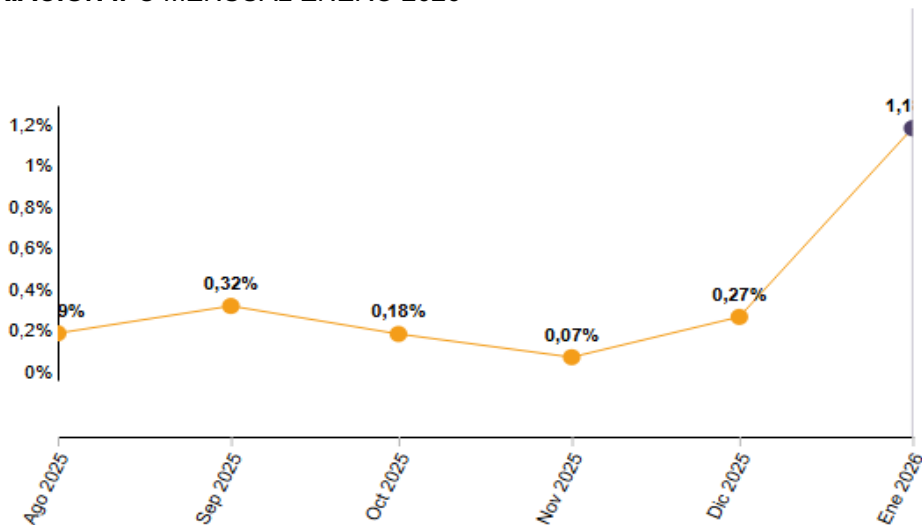
El Banco de la República identifica tres canales por los cuales el salario mínimo puede afectar los precios:

1. Canal de costos laborales: mediante el cual el aumento en el costo de la mano de obra eleva los costos de producción de las empresas, que pueden ser trasladados total o parcialmente a los precios finales.

2. Canal de demanda agregada: Dado que mayores ingresos disponibles para los trabajadores pueden incrementar el consumo y ejercer presiones al alza sobre los precios.

3. Canal de expectativas: Los agentes económicos podrían esperar ajustes de precios más altos por efecto de los otros canales, generando indexación

El salario mínimo actúa como ancla para otros salarios, contratos y tarifas, reforzando mecanismos de indexación. Sectores intensivos en mano de obra (restaurantes, servicios personales, construcción) tienden a trasladar los mayores costos al consumidor, afectando especialmente los precios de servicios, donde la desinflación suele ser más lenta.

VARIACIÓN IPC MENSUAL ENERO 2026


Fuente: DANE- Índice de precios al consumidor (IPC)

Durante los meses de agosto a noviembre de 2025 la inflación mensual presentó un comportamiento moderado, pasando de 0,20% en agosto a 0,07% en noviembre, lo que refleja una desaceleración temporal en el crecimiento de los precios. Posteriormente, en diciembre de 2025 se observa un leve repunte a 0,27%, asociado normalmente a factores estacionales de fin de año como mayor consumo de bienes y servicios.

En enero de 2026 se evidencia un incremento significativo del IPC mensual hasta 1,1%, lo que indica un aumento considerable de los precios al inicio del año, fenómeno que suele estar relacionado con ajustes de tarifas, incrementos del salario mínimo, actualización de arriendos, educación y otros servicios indexados.

La variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia durante el inicio de

2026 ha mostrado una tendencia ascendente, marcada por ajustes estacionales y del salario mínimo. En enero se registró un **1,18%** y en febrero un **1,08%**, impulsados principalmente por el rubro de educación y alimentos.

Detalles del IPC Mensual 2026 (DANE):

- **Enero 2026:** 1,18%.
- **Febrero 2026:** 1,08%.
- **Principales impulsos:** La división Educación registró la mayor variación, seguida por restaurantes y hoteles.
- **Contexto:** Estas cifras consolidan dos meses consecutivos de aceleración en la inflación, alejándose del rango meta del Banco de la República.

Para marzo y los meses siguientes, analistas anticipan que la inflación se mantendrá presionada, con proyecciones de mantenerse por encima del 5% anualizado, reflejando la dificultad de retornar al rango meta del 3%

Balance del impacto en consumo

El efecto neto del incremento del salario mínimo sobre el consumo de los hogares depende de varios factores macroeconómicos y del comportamiento del mercado laboral.

- **Corto plazo:** Efecto positivo en consumo para quienes mantienen su empleo formal y reciben el incremento
- **Mediano plazo:** El efecto puede diluirse si la inflación erosiona el poder adquisitivo o si aumenta el desempleo y la informalidad
- **Distribución desigual:** Los hogares más pobres, que suelen estar en el sector informal, no se benefician del incremento y sí sufren el aumento de precios.

En lo que va de **2026**, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia ha registrado los siguientes valores oficiales reportados por el [DANE](#):

- **Enero: 1,18%**
 - Este incremento fue impulsado principalmente por la división de **Restaurantes y hoteles** (2,94%).
 - La inflación anual para este mes se situó en **5,35%**.
- **Febrero: 1,08%**
 - El comportamiento se explicó mayoritariamente por las variaciones en **Educación** (5,64%) y **Restaurantes y hoteles** (1,38%).
 - La inflación anual descendió ligeramente al **5,29%**.
- **Marzo: Pendiente de publicación oficial.**
 - El DANE suele publicar el dato de cada mes el quinto día hábil del mes siguiente.
 - Analistas de mercado y entidades como [Fedesarrollo](#) anticipan una posible aceleración debido al impacto del salario mínimo y costos de servicios públicos.

La inflación acumulada en el primer bimestre del año (enero-febrero) se sitúa en **2,3%**.

Datosmacro.com

¿Deseas conocer las proyecciones de **inflación para el cierre de año** o el impacto en algún **sector específico**?

- IPC información técnica - DANE

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divis...

- En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% - DANE
La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 2,94%, siendo esta la mayor variación mensual.

- Índice de precios al consumidor (IPC) - | Banco de la República

Su publicación sucede el quinto día hábil de cada mes e incluye información sobre la variación de los precios al consumidor

Para el cierre de **2026**, las proyecciones de inflación en Colombia muestran una tendencia al alza respecto al año anterior, alejándose de la meta del 3% del Banco de la República.

Proyecciones de cierre 2026

- **Banco de la República:** Elevó su proyección al **6,3%** (desde un 3,6% previo).
- **Analistas (Encuesta BanRep):** Estiman un promedio de **6,26%**.
- **Fedesarrollo:** Proyecta un cierre de **6,23%**.
- **BBVA Research:** Anticipa un repunte hasta el **6,5%**.
- **Gobierno Nacional:** Mantiene una meta más optimista del **5,8%**.

Impacto por sectores clave

El incremento de la inflación en 2026 está influenciado por factores específicos en diversos rubros:

- **Servicios y Restaurantes:**
 - Presionados por el aumento del **salario mínimo**, rubros como las comidas fuera del hogar y el servicio doméstico presentan alzas significativas.
 - **Restaurantes y hoteles** registraron una variación anual cercana al **9,61%** a febrero.
- **Alimentos:**
 - Se espera una aceleración (estimada en **5,84%** anual a febrero) debido a factores climáticos como la **ola invernal**, que afecta la producción de productos perecederos como la papa y el plátano.
- **Vivienda y Servicios Públicos:**
 - Se prevén incrementos por la indexación de arriendos y la reversión de efectos base en las tarifas de gas.
- **Transporte:**
 - Afectado por el encadenamiento de precios derivados del salario mínimo y los costos de insumos.

Factores de riesgo

- **Salario Mínimo:** El incremento históricamente elevado es el principal motor de presión al alza para 2026.
- **Tasa de Cambio:** La incertidumbre sobre el comportamiento del dólar genera riesgos inflacionarios adicionales.
- **Fenómenos Climáticos:** La persistencia de lluvias impacta la oferta de alimentos básicos

REGULATORIO

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, CORPONOR, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de **CONTRATAR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER.**, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en el anexo que hace parte integral del presente documento, denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

De acuerdo a lo establecido la Ley 1860 del 24 de diciembre de 2021 y el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente por razón de la cuantía NO es susceptible de convocar a mipyme.

CORPONOR tendrá como guía de contratación el documento:

“Colombia Compra Eficiente”, analizando la regulación existente legal para poder realizarla.

El presente documento constituye la justificación técnica, jurídica y económica para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada, en virtud de la declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública No. 757-2026 mediante resolución N° 480 del 17 de julio de 2026 “Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública N° LIC757-2026”, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada, conforme a la causal establecida en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al haber sido declarado desierto el proceso de licitación pública inicialmente convocado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe adelantar el proceso bajo las reglas de selección abreviada de menor cuantía, buscando la eficiencia y celeridad en la gestión contractual ante la persistencia de la necesidad de contratar. Ley 80 de 1992 (Por el cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

- Ley 80 de 1993 (se dictan disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública)
- Ley 1150 del 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia).
- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Decreto 103 de 2015 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones).
- Demás normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

PRINCIPIOS GENERALES

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

PRINCIPIOS El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

- a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;
- b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;
- c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.
 - 1. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.
 - 2. Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;
- d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;
- e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y
- f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud. Con respecto al sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CREACIÓN En desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, organizase el sistema de seguridad social integral cuya dirección, coordinación y control estará a cargo del Estado, en los términos de la presente ley.

OBJETIVOS El sistema de seguridad social integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.
2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley.
3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.

El sistema de seguridad social integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente ley.

ÁMBITO DE ACCIÓN El sistema de seguridad social integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstas por esta ley.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella.

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional. En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, también se otorgará una calificación si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima

de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.

La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de referencia RUPR.

EL CONCEPTO DE CAPACIDAD RESIDUAL solamente será aplicable para los contratos de obra.

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el “Estatuto”) en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto derogó el Decreto 734 de 2012, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

ENTRADA EN VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

En términos general, el decreto entraría a regir a partir del 15 de agosto de 2013. No obstante lo anterior, para efectos del Registro Único de Proponentes (RUP), el decreto estableció que los proponentes que a la fecha de expedición del decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU-. La inscripción de los proponentes en el RUP vigente a la fecha de expedición del Decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014. Así, a partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

En los procesos de selección en curso en los cuales se haya expedido acto de apertura del proceso de contratación, o en el concurso de méritos cuando se haya expedido el acto de conformación de la lista de precalificación, la entidad estatal debe continuar el Proceso de Contratación con las normas vigentes en el momento que expidió el acto de apertura del proceso de contratación o el acto de conformación de la lista de precalificación.

EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien

el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad.

En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para “las entidades que contratan con cargo a recursos públicos”, sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP:

- La renovación del RUP deberá ser realizada por todos los proponentes anualmente a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.
- Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia.
- Particularmente, entre otra información, para la inscripción en el RUP de las personas jurídicas se deberá suministrar la siguiente información a las respectivas Cámaras de Comercio: (i) si hace parte de un grupo empresarial o ejerce control sobre otras sociedades (en tales casos se deberá aportar la información del grupo y de las empresas controlantes y controladas) y (ii) los estados financieros de la sociedad interesada en inscribirse en el RUP y los estados financieros del grupo empresarial (cuando aplique).
- Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para la información contable y financiera de su casa matriz.
- Con base en la información suministrada por los proponentes, las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán los siguientes requisitos habilitantes: (i) experiencia (contratos celebrados por el proponente), (ii) capacidad jurídica, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

- Se reglamentó un plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles en licitaciones y 5 días hábiles en procesos de selección abreviada y concurso de méritos)
- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).
- Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el decreto estableció la siguiente regla: “La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.”
- La audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos del Decreto 734 se modificó de tal manera que según el nuevo Decreto las dos audiencias obligatorias son: (i) audiencia de asignación de riesgos y (ii) audiencia de adjudicación. Es decir, en principio en la audiencia de asignación de riesgos no se harán aclaraciones a los pliegos. Sin embargo, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.
- Se modificaron los criterios de desempate en los siguientes términos: En los pliegos se establecerán los factores de escogencia en caso de empate, en caso de que persista el empate, luego de la aplicación de dichos factores, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate:
 1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 2. Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.
 3. Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25% ; (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
 4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)

EN EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

- Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
- La garantía de cobertura del riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, se permiten garantías independientes por cada Etapa del Contrato, Período Contractual o unidad funcional (esta última en el caso de APPS).
- Las entidades estatales en los pliegos de condición para la contratación deben indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato.
- Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones

para la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente. Si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

- Si el garante de una Etapa del Contrato o un Período Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Período contractual subsiguiente.

EN LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

- Cualquier proponente que quiera celebrar contratos de obra con las entidades estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o “K” de Contratación, para lo que deberá aportar: (i) la lista de contratos en ejecución suscritos con entidades estatales o entidades privadas para ejecutar obras civiles (incluyendo contratos de concesión), (ii) la lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación y (iii) sus estados financieros de los últimos dos años.
- A diferencia del anterior decreto 734 de 2012, en el Decreto 1082 de 2015 se precisó que para el cálculo de la capacidad residual no solo deben tenerse en cuenta contratos suscritos con entidades estatales sino también contratos suscritos con entidades privadas.
- Para calcular la Capacidad Residual, las entidades estatales deberán acoger la metodología que defina Colombia Compra Eficiente

EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

- El Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios como aquellos contratos suscritos por uno o varios proveedores con Colombia Compra Eficiente para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidos en éste.
- Este tipo de acuerdos será obligatorio para las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, mientras que para las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la rama ejecutiva y judicial, dichos acuerdos serán facultativos y, por lo tanto, podrán decidir si se acogen o no a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente.
- Los Procesos de Contratación para la suscripción de Acuerdos Marco de Precios serán adelantados por Colombia Compra Eficiente bajo la modalidad de Selección Licitación Pública.


Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
 De Abril 3, 2023 hasta Octubre 2, 2025

AVISO DE PRORROGA

El Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de pasajeros II, manifiesta a sus proveedores que mediante el presente comunicado amplía su plazo para colocar órdenes de compra por un término de seis (6) meses, esto es, hasta el dos (2) de octubre de 2025.

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:


 Fecha máxima para
colocar órdenes de compra:
02 de Octubre de 2025

 Vigencia máxima para ejecutar
las órdenes de compra:
03 de abril de 2026


El AMP no está VIGENTE.

EN LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO – TLC:

- Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la entidad estatal debe elaborar el cronograma del proceso de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.
- Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Las entidades estatales deben conceder trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS.

Colombia Compra Eficiente elaborará los siguientes documentos estandarizados:

- Manuales para el uso de los acuerdos Marco de Precio dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto.
- Manuales y guías, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto 1082 de 2015, para:



1. La identificación y cobertura del Riesgo.
2. La determinación de la Capacidad Residual para los contratos de obra pública dependiendo del valor de los mismos.
3. La elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
4. El uso del Clasificador de Bienes y Servicios.
5. Pliegos de condiciones tipo y minutas tipo de contratos para la contratación dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del Decreto.

1. ESTUDIO DE LA OFERTA

CORPONOR, se realizaron consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, el RUES de Confecámaras, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámara de Comercio a través del RUES, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

CORPONOR para el estudio de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

#	RAZON SOCIAL
1	COMPañIA DE TRANSPORTE GALAN S.A.S.
2	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS
3	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S
4	TRANSPORTE RELATURG
5	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.
6	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL TRANSPORBAQ S.A.S
7	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
8	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.
9	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
10	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
11	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S
12	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S
13	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.
14	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS
15	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S
16	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS
17	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS
18	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE



19	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
20	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.
21	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S
22	ESCOTUR HUILA S.A.S.
23	MULTIDESTINOS JRB S.A.S
24	RAPIDO GIGANTE S.A.S.
25	SENRICOOP
26	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
27	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
28	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
29	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
30	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.
31	ESTURIVANNS SAS
32	AVANZANDO LTE S.A.S.
33	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.
34	TRANSPORTES CANIPAS SAS
35	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
36	TRANSPORTE - SALUD - IMAGENES TRANSALIM LTDA
37	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.
38	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
39	GONTURS TRANSPORTE ESPECIAL SAS
40	DEL NORTE-TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S
41	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.

De igual manera se solicitó en CCE, secop dos, tipos de procesos, SOLICITUD A PROVEEDORES, conforme el Decreto 1600/2024, las cotizaciones al sector correspondiente y acuerdo a los clasificadores de las naciones unidas. Número del proceso de solicitud a proveedores 0027-2026.

Se anexa archivo en Excel de POSIBLES OFERENTES, extraído de la solicitud a proveedores 0020-2026 publicada en CCE.

Homepage

Aumentar el contraste

UTC-5 10:37:54

CORPORACION AUTON...

Procesos ▾ Modelos evaluación Subasta electrónica Contratos Proveedores Menú ▾ Ir a ▾

Buscar...

Escritorio ▾ Menú ▾ Proceso de la Entidad Estatal ▾ Expediente ▾ Pliegos

En análisis
REF: 0027-2026

Volver

Buscar proveedores...

Solicitud de información a los Proveedores

UC:Secretaría General
Equipo:Solicitud de Cotización / 19/05/2026 11:18 AM (UTC-5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00:00:00
HORAS MINUS SEG

Proveedor (2907)	Contactos	PrimeraÚltima Vista	Invitación directa (0)	Interesados (2)	Respondidas (0)
 CALIDAD TOTAL COLOMBIA Número de documento 807008252	Telefono: 5740400	MARTHA CASTELLANOS DIAZ de 14 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 3:17:49 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) MARTHA CASTELLANOS DIAZ de 6 días de tiempo transcurrido (27/05/2026 10:51:12 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	-
 MIL SERVICIOS SAS COLOMBIA Número de documento 808002622	Telefono: 6016950869 Fax: 6016950869 Correo electrónico: contabilidad@milservicios.co	MIL SERVICIOS SAS de 14 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 1:54:26 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) MIL SERVICIOS SAS de 14 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 1:54:49 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	-
 Fundacion Nacion Visible COLOMBIA Número de documento 900199679	Telefono: 3183612699		-	-	-
 STEFANINI COLOMBIA Servicios Informáticos Número de documento 800114672	Telefono: 7454777 Fax: 7454777 Correo electrónico: mgonzalez@stefanini.com		-	-	-
 CREA PRODUCCIONES COLOMBIA Número de documento 900738098	Telefono: 6773275 Fax: 6773275 Correo electrónico: creaproducciones.sas@gmail.com		-	-	-

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47662552&isFromPublicArea=True&isModal>

Con la población anterior de empresas inscritas en la Cámara de Comercio puede establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación para **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** que tendrá por objeto la Contratar la **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER.**

CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Obligaciones del contratista. En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de transporte de personal, oportuno y eficiente de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas para las dependencias de la Corporación relacionadas.

- Cumplir el objeto del contrato con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
- Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual, disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- Disponer del personal requerido e idóneo para el desarrollo del objeto del contrato.
- Contar con un Plan de Seguridad Vial aprobado por la autoridad competente, presentar mensualmente los ajustes requeridos.
- Cotar con un plan de mantenimiento la cual deberá presentarlo mensualmente en cada cuenta
- Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
- Contemplar e incluir todos los elementos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas internas de buen comportamiento ético dentro de las instalaciones de la entidad, cuando se esté realizando la prestación del servicio especial de transporte.
- Informar oportunamente a CORPONOR cualquier cambio al cronograma que se establezca.
- Las personas que disponga para la prestación del servicio contratado, deberán disponer de los elementos de seguridad necesarios, garantizando su seguridad social y todos los requisitos de ley.
- Transportar al personal de la Corporación en cumplimiento de las funciones misionales en la jurisdicción del Departamento Norte de Santander.
- El proponente prestara el servicio de transporte a todo costo, pagando por su cuenta los salarios y prestaciones sociales del conductor o personal que emplee.
- El proponente deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, posesión o tenencia del mismo. Además, deberá mantener vigentes los documentos del vehículo durante la duración del contrato a celebrar
- Asignar para el manejo del vehículo al personal idóneo con licencia de conducir vigente, mínimo de quinta categoría.
- Mantener vigente y al día el SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos de todo orden y demás.
- Cumplir debidamente con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, atendiendo en todas sus partes el objeto a contratar
- El mantenimiento del vehículo y todos los gastos que se ocasionen con los desplazamientos correrán por cuenta del contratista, en caso de daños presentados al vehículo, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio, con otro vehículo temporalmente en las mismas condiciones.
- Atender las recomendaciones que la Corporación realice a través del supervisor del presente contrato.
- Para la oportuna y eficiente ejecución del contrato, el contratista seleccionado debe contar con vehículos que se encuentren en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y funcionamiento (mecánico y físico), así como en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene, y suficiente provisión de combustible, el cual deberá correr por su cuenta.
- Presentar las garantías exigidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental
- "CORPONOR".
- Reportar mensualmente en las respectivas cuenta de cobro el programa de mantenimiento
- preventivos a los vehículos, así como las capacitaciones realizadas a los conductores.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Debe aplicar los respectivos formatos del Sistema de Gestión de la Corporación para los respectivos registros.
- Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema Social Integral y Parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato.
- Cuando exista Discontinuidad en la prestación del servicio (por mantenimiento, deterioro, daño o robo del vehículo), debe proveer un vehículo de remplazo en forma inmediata y con características estéticas, mecánicas y de seguridad, iguales o mejores que las del automotor originalmente arrendado.
- Dar aviso a la Corporación en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
- El proponente debe contar con vehículo de reserva en caso de que el inicial presenta algún tipo de falla o no cumple los requisitos mínimos de seguridad exigidos.
- El contratista debe realizar el pago de seguros de vehículo por Ley: SOAT, Revisión técnico mecánica, seguros: de responsabilidad civil extracontractual de accidentes y de robo y demás a que hubiere lugar.
- Tramitar y sufragar el permiso para circular en los días en los que deba acatar las restricciones del "pico y placa".

- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en tiempo inmediato.
- Las demás que sean inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Duración: El tiempo de duración del presente contrato será de Cuatro (4) meses y once (11) días, plazo que empieza a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

Lugar: El vehículo se utilizará para los desplazamientos del personal de la Corporación hacia todos los municipios del Norte de Santander y área metropolitana, y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta y cuando sea necesario desplazarse fuera del Dpto. Norte de Santander

Supervisor del contrato por parte de la Corporación: La Corporación ejercerá la supervisión por medio de quien sea designado por la Secretaría General, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

Forma de pago: CORPONOR se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos y/o actas parciales, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Gastos a cargo del contratista Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.
- De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades estatales se tomaron en consideración los procesos adelantados por otras entidades públicas, que fueron reportados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. Se empleó como criterio que el objeto de la contratación estuviere relacionado con la adquisición. La siguiente tabla muestra en detalle los procesos a los que se hacen referencia.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

CORPONOR procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por otras entidades, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
SA-SIP-SEG-00457-2023	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	\$1.141.855.952
SA-SIP-SEG-02027-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	\$634.246.533
01408-2021	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL SERVICIO A TODO COSTO, QUE INCLUYA PEAJES, PARQUEO, GASOLINA, A.C.P.M., MANTENIMIENTO, RODAMIENTO, SEGUROS, REMUNERACION Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES DEL CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASI LO REQUIERA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	\$476.000.000
01252-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS TIPO CAMIONETA INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS EN TODO EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER REQUERIDO POR LA SECRETARIA GENERAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	\$71.120.000
00572-2020	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA CONSEJERIA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA POR COVID19	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	\$62.900.000
01589-2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR PARA APOYAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS EN TODO EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, Y ALQUILER DE BUSES DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	\$70.200.000
01515-2018	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA, BUS Y BUSETA INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE	\$615.426.400

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
		SANTANDER.	
00268-2017	EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CAMIONETA DOBLE CABINA, CUATRO PURTAS 4X4 A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN LIMITE DE HORARIO PARA EL RODAMIENTO EN CORPONOR, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN ES RELACIONADAS EN LA FICHA TÉCNICA N° 1 Y CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	\$44.800.000
01355-2017	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA INCLUIDO GASTOS DE COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR PARA APOYAR Y DAR CUMPLIMIENTOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS EN TODO EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS DEL SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ACEPTADOS EN LA OFERTA DE SERVICIOS, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO	SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LOS 39 MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	\$536.902.500

Fuente: Cuadro Propio – Información SECOP II.

Analizado los parámetros para determinar la calidad de prestación del servicio, en los diferentes procesos convocados por CORPONOR, se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas.

CONCLUSIONES DEL HISTÓRICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

- No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
- Los pagos se efectúan contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo al volumen que la oferente factura.
- Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de CORPONOR, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

CORPONOR considera que para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad del servicio a suministrar a la entidad; el oferente seleccionado deberá contar con las condiciones económicas, operativas y el personal idóneo y en la cantidad que le permita garantizar el cumplimiento del contrato. Así como aplicar las mejores prácticas empresariales de manejo de personal.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2023, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a empresas seleccionadas al azar y relacionadas en la base de datos de la Cámara de Comercio y verificada a través del RUES.

#	RAZON SOCIAL
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S
3	TRANSPORTE RELATURG
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.
4	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
5	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.
6	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
7	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
8	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S
9	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S
10	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S
12	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS
13	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS
14	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE
15	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
16	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.
17	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S
18	ESCOTUR HUILA S.A.S.
18	MULTIDESTINOS JRB S.A.S
19	RAPIDO GIGANTE S.A.S.
20	SENCORCOOP
21	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
22	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
23	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
24	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
25	ESTURIVANNS SAS

25	AVANZANDO LTE S.A.S.
26	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.
27	TRANSPORTES CANIPAS SAS
28	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
29	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.
30	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
31	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Con la muestra seleccionada, se procede a entender el comportamiento de los datos a través de medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el mismo.

Promedio o media aritmética. Es la medida de tendencia central más frecuente usada. Para calcularla, deben sumarse todos los valores de un conjunto de observaciones y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Mediana. Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra.

Para el cálculo de la mediana, organizamos la muestra de menor a mayor, así:

Desviación estándar muestral: es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su medida. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

- Con los anteriores cálculos explicaremos los siguientes índices financieros:

INDICES FINANCIEROS	INDICES FINANCIEROS RECOMENDADOS PARA ESTE PROCESO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Si la LIQUIDEZ ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Si el ENDEUDAMIENTO ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MAYOR.
Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Si la RAZON DE COBERTURA ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Si el ROE es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Si el ROA es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.

INDICE DE LIQUIDEZ.

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Indice de Liquidez (IL)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

#	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS	2,20
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	6,24
3	TRANSPORTE RELATURG	9,93
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.	7,12
4	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	21,85
5	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.	7,79
6	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	4,92
7	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95
8	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S	5,34
9	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	25,29
10	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.	2,57
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS	2,76
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S	2,92
12	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS	4,21
13	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS	1,74
14	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE	17,12
15	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S	2,80
16	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.	3,49
17	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S	11,06
18	ESCOTUR HUILA S.A.S.	1,58
18	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	6,30
19	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	18,50
20	SENRICOOP	16,14
21	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	4,92
22	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95
23	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	21,85
24	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	1,92
25	ESTURIVANNS SAS	9,81
25	AVANZANDO LTE S.A.S.	6,48
26	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.	6,28
27	TRANSPORTES CANIPAS SAS	9,39
28	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95
29	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.	72,31
30	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	1,34
31	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.	50,94

SUMATORIA	378,96
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	10,83
MEDIANA	6,24
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL	14,44
LIMITE INFERIOR	-3,61
LIMITE SUPERIOR	25,27
Tamaño de la muestra: n =31	

Con la información obtenida se concluye que el INDICE DE LIQUIDEZ adecuado es mayor o igual a 5, la cual es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, tengamos en cuenta que la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 5

INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento (IE)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

#	RAZON SOCIAL	INDICE DE ENDEUDAMIENTO %
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS	0,48
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	0,05
3	TRANSPORTE RELATURG	0,26
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.	0,32
4	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	0,18
5	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.	0,30
6	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	0,41
7	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,23
8	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S	0,40
9	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	0,16
10	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.	0,12

11	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS	0,16
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S	0,22
12	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS	0,61
13	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS	0,36
14	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE	0,16
15	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S	0,31
16	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.	0,22
17	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S	0,50
18	ESCOTUR HUILA S.A.S.	0,26
18	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	0,17
19	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	0,31
20	SENRCCOOP	0,12
21	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	0,41
22	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,23
23	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	0,18
24	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	0,50
25	ESTURIVANNS SAS	0,12
25	AVANZANDO LTE S.A.S.	0,46
26	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.	0,37
27	TRANSPORTES CANIPAS SAS	0,09
28	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,23
29	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.	0,27
30	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	0,21
31	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.	0,01
SUMATORIA		9,39
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA		0,27
MEDIANA		0,23
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		0,14
LIMITE INFERIOR		0,13
LIMITE SUPERIOR		0,41
Tamaño de la muestra: n =31		

Con la información obtenida se concluye que el INDICE DE ENDEUDAMIENTO adecuado es mayor o igual a **0,30**; la mediana estadística representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra; tengamos en cuenta que la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq$ 30%

COBERTURA DE INTERESES.

Quizás una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

#	RAZON SOCIAL	COBERTURA DE INTERESES
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS	2,36
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	172,86
3	TRANSPORTE RELATURG	33,80
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.	22,57
4	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	6,95
5	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S.	INDETERMINADO
6	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	6,36
7	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	14,61
8	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S	1,34
9	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	183,17
10	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.	6,35
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS	INDETERMINADO
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S	110,98
12	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS	4,35
13	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS	4,16
14	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE	11,13
15	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S	21,12
16	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.	3,52
17	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S	10,86
18	ESCOTUR HUILA S.A.S.	1866,58
18	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	56,31
19	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	INDETERMINADO
20	SEÑORCOOP	190,15
21	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	6,36
22	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	14,61
23	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	6,95
24	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	4,06
25	ESTURIVANNS SAS	11,54

25	AVANZANDO LTE S.A.S.	5,68
26	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.	3,76
27	TRANSPORTES CANIPAS SAS	16,54
28	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	14,61
29	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.	147,71
30	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	850,54
31	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.	INDETERMINADO
SUMATORIA		3811,89
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA		122,96
MEDIANA		11,54
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		359,60
LIMITE INFERIOR		-236,64
LIMITE SUPERIOR		482,57
Tamaño de la muestra: n =31		

COBERTURA DE INTERESES ≥ 5

Con la información obtenida se concluye que la COBERTURA DE INTERES adecuado es mayor o igual a 5 es la mediana de la muestra; la mediana estadística representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra; tengamos en cuenta que la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

La rentabilidad, que corresponde a la ganancia sobre la inversión o ventas, es el resultado final de una serie de decisiones tomadas al interior de la organización sobre políticas de ventas, costos de producción, estructura de gastos operacionales y nivel de endeudamiento, por mencionar algunas. En ella se refleja la relación de lo generado por el negocio y los recursos invertidos por la empresa y los dueños. Para su cálculo, se consideran las cuentas del Estado de Resultados como el Resultado Operacional y la Utilidad del Ejercicio con la noción de inferir cuán buenos son los resultados obtenidos por la entidad.

RETORNO DEL PATRIMONIO (*RETURN ON EQUITY* - "ROE").

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, *Return on Equity*. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

El ratio o Rentabilidad del Patrimonio de la empresa es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Resultado del Ejercicio Neto}}{\text{Patrimonio Total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

#	RAZON SOCIAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS	0,20
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	0,15
3	TRANSPORTE RELATURG	0,40
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.	0,22
4	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	0,21
5	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.	0,16
6	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	0,44
7	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,30
8	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S	0,14
9	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	0,43
10	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.	0,05
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS	0,27
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S	0,23
12	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS	0,49
13	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS	0,28
14	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE	0,21
15	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S	0,26
16	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.	0,16
17	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S	0,64
18	ESCOTUR HUILA S.A.S.	0,26
18	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	0,49
19	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	0,18
20	SEORCOOP	0,32
21	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	0,44
22	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,30
23	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	0,21
24	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	0,27
25	ESTURIVANNS SAS	0,24
25	AVANZANDO LTE S.A.S.	0,50
26	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.	0,24
27	TRANSPORTES CANIPAS SAS	0,21
28	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,30
29	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.	0,96
30	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	0,39
31	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.	0,20
SUMATORIA		10,75
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA		0,31
MEDIANA		0,26

DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL	0,17
LIMITE INFERIOR	0,14
LIMITE SUPERIOR	0,48
Tamaño de la muestra: n =31	

Con la información obtenida se concluye que la RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) adecuado es mayor o igual a **0,10** teniendo en cuenta que, 0,10 es la desviación estándar que es una de las principales medidas estadísticas que intervienen en el cálculo de la muestra de una investigación, y también es una medida de riesgo que utilizan los analistas, los gestores de carteras y los asesores.

Para concretar más, un conjunto de valores cercanos entre sí tendrá una desviación estándar baja, ya que los valores estarán próximos a la media. Por el otro lado, la desviación estándar aumentará conforme más valores se alejen de la media.

Existe dos tipos de desviación estándar: la poblacional y la muestral. La poblacional implica que el conjunto de valores utilizados para calcular la desviación estándar representa a toda una población. En su lugar, la muestral se utiliza cuando el conjunto de valores representa solamente una parte de la población.

Conocer la desviación estándar es útil para saber cuánta variación hay en los datos obtenidos; tengamos en cuenta que la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq$ 0,10

RETORNO DEL ACTIVO (*RETURN ON ASSET* – “ROA”).

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, *Return on Assets*. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

El ratio o Rentabilidad de los Activos es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad de los Activos (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

#	RAZON SOCIAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS	0,10
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	0,14
3	TRANSPORTE RELATURG	0,30
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.	0,15
4	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	0,17
5	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.	0,11
6	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	0,36

7	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,23
8	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S	0,08
9	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	0,36
10	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.	0,04
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS	0,23
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S	0,18
12	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS	0,19
13	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS	0,18
14	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE	0,18
15	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S	0,18
16	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.	0,13
17	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S	0,32
18	ESCOTUR HUILA S.A.S.	0,19
18	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	0,41
19	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	0,12
20	SEÑORCOOP	0,28
21	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	0,26
22	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,23
23	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	0,17
24	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	0,13
25	ESTURIVANNS SAS	0,21
25	AVANZANDO LTE S.A.S.	0,27
26	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.	0,15
27	TRANSPORTES CANIPAS SAS	0,19
28	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	0,23
29	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.	0,70
30	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	0,30
31	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.	0,20
SUMATORIA		7,67
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA		0,22
MEDIANA		0,19
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		0,12
LIMITE INFERIOR		0,10
LIMITE SUPERIOR		0,34
Tamaño de la muestra: n =31		

Con la información obtenida se concluye que la RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) adecuado es mayor o igual a **0,10** teniendo en cuenta que, 0,10 es la desviación estándar que es una de las principales medidas estadísticas que intervienen en el cálculo de la muestra de una investigación, y también es una medida de riesgo que utilizan los analistas, los gestores de carteras y los asesores.

Para concretar más, un conjunto de valores cercanos entre sí tendrá una desviación estándar baja,

ya que los valores estarán próximos a la media. Por el otro lado, la desviación estándar aumentará conforme más valores se alejen de la media.

Existe dos tipos de desviación estándar: la poblacional y la muestral. La poblacional implica que el conjunto de valores utilizados para calcular la desviación estándar representa a toda una población. En su lugar, la muestral se utiliza cuando el conjunto de valores representa solamente una parte de la población.

Conocer la desviación estándar es útil para saber cuánta variación hay en los datos obtenidos; tengamos en cuenta que la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 0,10$

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS POR LA ENTIDAD.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

“La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.”

Por lo anterior y sustentado en los MANUALES DE COLOMBIA COMPRA, quien orienta que entre MAYOR sean los valores de la LIQUIDEZ, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO y MENOR sea el ENDEUDAMIENTO, SERAN MENORES LOS RIESGOS PARA LA ENTIDAD tal cual lo explica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

INDICES FINANCIEROS	INDICES FINANCIEROS RECOMENDADOS PARA ESTE PROCESO
LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	SI LA LIQUIDEZ ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGOS ES MENOR.
ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	SI EL ENDEUDAMIENTO ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGOS ES MAYOR.
RAZÓN DE COBERTURA = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS	SI LA RAZON DE COBERTURA ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGOS ES MENOR.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	SI EL ROE ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGOS ES MENOR.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	SI EL ROA ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGOS ES MENOR.

Como resultado del análisis financiero se presenta el siguiente cuadro resumen de indicadores mínimos objeto del estudio y que son requeridos para el presente objeto de contratación:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	≥ 5

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	$\leq 30\%$
COBERTURA DE INTERESES	≥ 5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,10$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,10$

ANÁLISIS DE RIESGO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de SLECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

DEFINICIÓN DE RIESGO

CORPONOR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

CORPONOR, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2

Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO					
# DEL RIESGO	1	2	3	4	
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato	
PROBABILIDAD	1	1	1	1	
IMPACTO	2	3	1	3	
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	2	4	
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.	X		10 %	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
GARANTÍA ÚNICA				
PAGO ANTICIPADO.		X		
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	X		10 %	CUATRO (4) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARA FISCALES	X		10%	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO
ESTABILIDAD DE LA OBRA.		X		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS		X	10%	CUATRO (4) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO
CALIDAD DEL SERVICIO.	X		10%	CUATRO (4) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO
PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.		X		
PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAN PACTADO EN EL CONTRATO		X		
OTROS AMPAROS.				
PÓLIZAS ADICIONALES	X			POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
ASEGURADO:	CORPONOR Y EL CONTRATISTA			
BENEFICIARIO:	CORPONOR			
VALOR ASEGURADO.	10% PARA TODAS LAS COBERTURAS			
DEDUCIBLE ADMITIDO	EL DEDUCIBLE CONTRATADO NO PODRÁ CONTRADECIR LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.			
RECIBO DE PAGO	SE DEBERÁ ADJUNTAR EL ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA.			

- **ANÁLISIS PARA LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**
- **ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL:**

Están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

- **VALORES:**

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.021'549.000; y
 (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.645'862.000.

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES:

La siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en la Tabla 2.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados Unidos	Bienes y servicios \$1.021'549.000 Servicios de construcción \$14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
El Salvador	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

PLAZOS:

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben

establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Así damos por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que tendrá por objeto la **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER**. mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda CORPONOR, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$982.500.000)**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica y demás impuestos a los que haya lugar.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos y/o aranceles, si aplicasen:

- Diferentes garantías Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes, etc.
- Estampillas de orden municipal, departamental o propias de la entidad y si las mismas aplican de acuerdo a la modalidad.
- IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar Subdirección financiera el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En igual sentido, en el ejercicio de coordinar los procesos de contratación pública LA Agencia CCE, determina que, “dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras”. De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales”.

Se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir, acuerdo denominado Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 Número de proceso: Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022. Vigencia: de lunes, abril 3, 2023 hasta octubre 2 del 2025; no obstante, lo anterior, se evidencia por la entidad que, EL AMP está SIN VIGENCIA.

**Acuerdo Marco Transporte
Terrestre Especial de
Pasajeros II****CCE-144-2023**Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
De Abril 3, 2023 hasta Octubre 2, 2025**AVISO DE PRORROGA**

El Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de pasajeros II, manifiesta a sus proveedores que mediante el presente comunicado amplía su plazo para colocar órdenes de compra por un término de seis (6) meses, esto es, hasta el dos (2) de octubre de 2025.

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para
colocar órdenes de compra:
02 de Octubre de 2025Vigencia máxima para ejecutar
las órdenes de compra:
03 de abril de 2026**Comprar**

A MANERA INFORMATIVA Y AL ANALIZAR LOS SERVICIOS DEL CATALOGO DE PRECIOS ENCONTRAMOS EL PROMEDIO DE LAS SIGUIENTES TARIFAS:



Acuerdo Marco de Precios - Transporte Terrestre

Catálogo

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	1. UNION TEMPORAL MARCO CST	2. UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA
CI-Z9-EM-N2-V7-MU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Urbana	\$ 24.823.190,85	\$ 21.257.996,83
CI-Z9-EM-N2-V7-MR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Rural	\$ 32.270.148,63	\$ 27.822.962,48
CI-Z9-EM-N2-V7-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Difícil Acceso	\$ 37.234.786,28	\$ 31.996.407,58

Precios II

4. TURANDESEXPRER2023	5. GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	6. UT BUS-ING	7. UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA
\$ 20.503.705,96	\$ 15.669.506,51	\$ 22.198.336,77	\$ 21.416.298,02
\$ 20.137.568,35	\$ 19.586.883,14	\$ 33.300.939,30	\$ 32.124.447,03
\$ 32.220.109,37	\$ 20.892.675,34	\$ 36.638.588,35	\$ 35.336.891,73

6. UT BUS-ING	7. UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	8. UT Q & S	10. UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022	11. TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN	13. UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS
\$ 22.198.336,77	\$ 21.416.298,02			\$ 13.809.153,74	\$ 24.676.376,72
\$ 33.300.939,30	\$ 32.124.447,03			\$ 16.699.364,68	\$ 37.014.564,42
\$ 36.638.588,35	\$ 35.336.891,73			\$ 20.892.675,34	\$ 40.716.020,47

16. UT ALIANZA BT	17. UT KOE 2023	18. ALTE UT	19. UNION TEMPORAL LCT-2022	21. UNIÓN TEMPORAL VET 2023	23. UNION TEMPORAL ANDINO 2022
\$ 22.207.494,50	\$ 16.857.011,09	\$ 20.468.292,88	\$ 18.019.932,48	\$ 18.037.952,42	\$ 18.756.399,29
\$ 33.151.032,14	\$ 21.071.263,86	\$ 25.462.948,08	\$ 21.623.918,98	\$ 26.155.031,00	\$ 22.507.679,15
\$ 34.341.486,33	\$ 26.339.079,83	\$ 28.727.428,60	\$ 23.425.912,23	\$ 30.078.285,66	\$ 25.024.985,37

49. UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	50. TORARICA TOURS SAS	54. CONSORCIO CCE 2022	55. SERVITRANSTUR S.A.S	56. UNIÓN TEMPORAL BET	PROMEDIO
\$ 16.027.165,61					\$ 18.924.187,92
\$ 1.843.123,09					\$ 24.349.916,98
\$ 18.818.421,81					\$ 28.570.094,46

Posteriormente, se calcula el presupuesto para satisfacer la necesidad de la entidad:

Acuerdo Marco de Precios - Transporte										
Terrestre Especial de Pasajeros II										
Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	PROMEDIO	CANTIDAD	MESES	VALOR
CI-Z9-EM-N2-V7-MU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Urbana	\$ 18.924.187,92	10	8	\$ 1.513.935.033,70
CI-Z9-EM-N2-V7-MR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Rural	\$ 24.349.916,98	10	8	\$ 1.947.993.358,41
CI-Z9-EM-N2-V7-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Dificil Acceso	\$ 28.570.094,46	10	8	\$ 2.285.607.556,67
						COTIZACIONES LOCALES MERCADEO	\$ 14.000.000,00	13	8	\$ 1.456.000.000,00

VALOR TOTAL MES ZONA URBANA PROMEDIO DE TODAS LAS EMPRESAS INSCRITAS EN EL AMP PRECIO MAS ECONOMICO

\$ 18.924.187

Es importante mencionar que con estos valores promedios de tarifas que se encuentran en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS VENCIDOS AÑOS ANTERIORES Y COMO REFERENCIAS PARA ESTA VIGENCIA AÑO 2026 la entidad procede a realizar solicitud de cotizaciones para poder comparar las tarifas para el año en curso 2026.

ESTUDIO DE MERCADO CON COTIZACIONES

CORPONOR, realiza la Contratación bajo la modalidad de **SLECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que tendrá por objeto la **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER**, para establecer los precios de mercados, se solicitaron cotizaciones a través de CCE, secop dos, tipos de procesos, SOLICITUD A PROVEEDORES, conforme el Decreto 1600/2024, las cotizaciones al sector correspondiente y acuerdo a los clasificadores de las naciones unidas. Número del proceso de solicitud a proveedores 0027-2026.

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 10:57:57

CORPORACION AUTON...

Procesos

Modelos evaluación

Subasta electrónica

Contratos

Proveedores

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio

Menú

Procesos de la Entidad Estatal

Expediente

Piegos

En análisis

REF: 0027-2026

Solicitud de información a los Proveedores

UC:Secretaría General

Equipo:Solicitud de Cotización

19/05/2026 11:19 AM (UTC -5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00:00:00

HORA S MIN S SEG

Volver

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Información general

Configuración

Cuestionario

Documentos del Proceso

Proveedores

Volver al principio

Información general

Información general

Número del proceso 0027-2026

Nombre TRANSPORTE DE PASAJEROS

Descripción SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER

Relacionar con otro proceso ☐ Sí ☒ No

ID técnico CO1.BDOS.10273011

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera

Lista adicional de códigos UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal

Comprador: CORPONOR+

Proveedores

Homepage Aumentar el contraste  UTC -5 10:37:54 

Procesos ▾ Modelos evaluación Subasta electrónica Contratos Proveedores Menú ▾ Ir a Buscar... 

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Pliegos

En análisis
REF: 0027-2026

Solicitud de información a los Proveedores

UC:Secretaría General
Equipo:Solicitud de Cotización / 19/05/2026 11:18 AM (UTC -5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00:00:00
HORAS MIN SEG

Proveedor (2907) ▾	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0) ▾	Interesados (2) ▾	Respondidas (0) ▾
 CALIDAD TOTAL COLOMBIA Número de documento 807008252	Telefono: 5740400	MARTHA CASTELLANOS DIAZ de 14 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 3:17:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) MARTHA CASTELLANOS DIAZ de 6 días de tiempo transcurrido (27/05/2026 10:51:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Si	-
 MIL SERVICIOS SAS COLOMBIA Número de documento 808002622	Telefono: 6016950869 Fax: 6016950869 Correo electrónico: contabilidad@milservicios.co	MIL SERVICIOS SAS de 14 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 1:54:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) MIL SERVICIOS SAS de 14 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 1:54:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Si	-
 Fundacion Nacion Visible COLOMBIA Número de documento 900199679	Telefono: 3183612699		-	-	-
 STEFANINI COLOMBIA Servicios informáticos Número de documento 800114672	Telefono: 7454777 Fax: 7454777 Correo electrónico: mgonzalez@stefanini.com		-	-	-
 CREA PRODUCCIONES COLOMBIA Número de documento 900738098	Telefono: 6773275 Fax: 6773275 Correo electrónico: creaproducciones.sas@gmail.com		-	-	-

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47662552&isFromPublicArea=True&isModal>



NIT 900.011.258-5
Registro Nacional de Turismo 29158-29153

San José de Cúcuta, 8 de mayo del 2026.

Señores
CORPONOR
Ciudad

Referencia: COTIZACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL

Como Representante Legal de TRAVESIAS TOURS SAS, domiciliada en Cucuta norte de santander y suficientemente autorizada para tal fin, nos permitimos poner a su disposición la cotización que estamos ofreciendo para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**

CANT	DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL 14 CAMIONETAS
14	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4 DOBLE CABINA MODELO 2021 EN ADELANTE DE SERVICIO PUBLICO, MECANICA DIRECCION HIDRAULICA HABILITADA EN TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES - A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	\$15.300.000	\$214.200.000

Garantizamos y nos comprometemos a cumplir lo que su empresa necesita, minimizando tiempos de respuesta, riesgos no esperados y maximizando sus expectativas en cuanto a resultados.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia.

Cordialmente,



DAVID ALONSO LEAL CAICEDO
Representante Lega



Avenida Cero 3 10 Esquina Lleras Restrepo
Celular: 3105532099 - 3213189544
E-mail: reservastravesias@gmail.com
www.travesiasitours.com





San José de Cúcuta, 28 de mayo del 2026.

Señores
CORPONOR
 Ciudad

Referencia: **COTIZACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL**

Como Representante Legal de la Sociedad CALIDAD TOTAL S.A.S., domiciliada en la Calle 9 N°6E-76 La Riviera y suficientemente autorizada para tal fin, nos permitimos poner a su disposición la cotización que estamos ofreciendo para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**

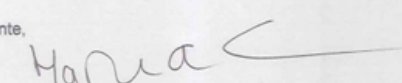
CANT	DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL 14 CAMIONETAS
14	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4 DOBLE CABINA MODELO 2021 EN ADELANTE DE SERVICIO PUBLICO, MECANICA DIRECCION HIDRAULICA HABILITADA EN TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES - A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	\$15.000.000	\$210.000.000

Garantizamos y nos comprometemos a cumplir lo que su empresa necesita, minimizando tiempos de respuesta, riesgos no esperados y maximizando sus expectativas en cuanto a resultados.

Este servicio se ofrece como parte de nuestro portafolio de soluciones para las empresas y entidades que lo requieren, prestándolo con calidad acorde a las exigencias del mercado.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia.

Cordialmente,


MARTHA CASTELLANOS DIAZ
 Representante Legal

Calle 9 No.6E-76 La Riviera
 PBX - 607 5666285 - 3107795549 - 3102497132
 Email: info@calidadtotalsas.com
 Web: www.calidadtotalsas.com



28 de mayo del 2026

SEÑORES:
 CORPONOR
 Asunto: COTIZACIÓN TRANSPORTE No 579

Agradecemos su interés en los servicios de nuestra Agencia de Viajes y Turismo Colombia Tierra Feliz. De acuerdo a su amable solicitud es grato para nosotros presentar a su estudio y consideración la siguiente cotización:

SERVICIO DE TRANSPORTE

CANT	DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL 14 CAMIONETAS
14	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4 DOBLE CABINA MODELO 2021 EN ADELANTE DE SERVICIO PUBLICO, MECANICA DIRECCION HIDRAULICA HABILITADA EN TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES - A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	\$15.500.000	\$217.000.000

El vehículo cuenta con todos los seguros y requerimientos exigidos por el ministerio de transporte. Quedamos a sus órdenes para prestarles nuestro servicio con eficiencia y responsabilidad.

De aprobarse la cotización favor consignar a la cuenta corriente Bancolombia N° 82081179397 a nombre de Turismo Colombia Tierra Feliz S.A.S con Nit 900896251-1 el 50% del valor total, para acondicionamiento del vehículo antes de salir y el otro 50% el día que se presta el servicio.



JESUS IGNACIO HERNANDEZ JAUREGUI
 Representante Legal

CORPONOR ESTIMO QUE LA CANTIDAD NECESARIA PARA CUMPLIR SU LABOR MISIONAL ES DE 15 CAMIONETAS.

COTIZACION N1	COTIZACION N2	COTIZACION N3
\$ 15.300.000	\$ 15.000.000	\$ 15.500.000

COTIZACION MINIMA
\$ 15.000.000 VALOR MENSUAL

COTIZACION MINIMA POR CUATRO (4) MESES ONCE (11) DIAS 15 CAMIONETAS
\$ 982.500.000

Con base en estos valores establecidos CORPONOR teniendo en cuenta que el **AMP servicio de transporte terrestre especial de pasajeros II, número CCE-144-2023, ESTA VENCIDO** determino que este proceso entra a competencia, mediante la SLECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$982.500.000)**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica y demás impuestos a los que haya lugar.

Es importante aclarar, que CORPONOR hace el Estudio de Mercado con respecto al PRECIO, que para el Diccionario de la Lengua Española el precio es el «valor pecuniario en que se estima algo». En nuestro ordenamiento jurídico, tenemos una definición de precio en el Código Civil y en el Código de Comercio. Ambas codificaciones, al regular el contrato de compraventa, definen el precio como el dinero que el comprador suministra por la cosa vendida:

[Artículo 1849 del Código Civil]: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

[Artículo 905 del Código de Comercio]: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

A partir de esta definición, aunque incipiente, podría deducirse que para el ordenamiento jurídico colombiano el precio es lo que se entrega como

retribución de un bien o servicio, es decir, no es lo que se anuncia o una parte de lo que vale el bien o servicio, sino lo que el comprador efectivamente entrega o paga como contraprestación por la cosa recibida.

El Consejo de Estado explica que en el precio están incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio: «El precio cubre los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio, incluyendo los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión»⁴.

El principio de selección objetiva se encontraba regulado, en un primer momento, en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el cual fue derogado y sustituido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios [...] 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello [...].

Como se observa, el principio de selección objetiva en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es complejo, por cuanto en virtud del mismo se derivan una multiplicidad de reglas, las cuales están dirigidas a que el oferente escogido sea aquel que realice el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que persigue con la contratación. Es objetiva porque esta optimización de la favorabilidad está basada en criterios técnicos y económicos propios de la oferta y no en factores subjetivos, como afectos o intereses particulares hacia el oferente. En otras palabras, la objetividad de la selección se centra en los factores de la oferta y no en criterios subjetivos del proponente.

Ahora bien, cuando la norma habla de motivaciones subjetivas no deben entenderse los factores que cualifican al proponente, y que sin duda son subjetivos porque pertenecen al sujeto, como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera o de organización, o inclusive, su régimen tributario, cuando ello sea un factor que incida en su oferta. La prohibición de selección subjetiva lo que busca es que la adjudicación de los contratos estatales no se realice con base en consideraciones de tipo personal, ajenas a la calidad de la oferta presentada.

El Consejo de Estado, al interpretar el derogado artículo 29 de la Ley 80 de 1993, señaló que el ofrecimiento más favorable es el resultante de la ponderación de los factores contenidos en el pliego de condiciones, tales como experiencia, organización, equipos, plazos, precio, entre otros:

⁴ Consejo de Estado. Sección Cuarta. Sentencia del 24 de octubre de 2002. Exp 13.408. C.P. Ligia López Díaz.

La misma norma se ocupa de definir que se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel que resulte ser el mejor a la luz de los factores o criterios de selección contenidos en los pliegos de condiciones que sirven de fundamento para la comparación de ofertas y la selección del contratista; entre ellos se enuncian, el cumplimiento, la experiencia, la organización, los equipos ofrecidos, los plazos propuestos, el precio y la ponderación detallada y concreta de los mismos, sin que la favorabilidad pueda resultar de factores no previstos en los pliegos. Estos aspectos, al tenor de la citada norma, deberán tenerse en cuenta no solo cuando la selección se hace mediante el procedimiento de la licitación o el concurso públicos, sino también cuando ésta se adelanta mediante contratación directa.

Resulta entonces claro que, en aplicación de este principio, la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa; en consecuencia, la escogencia de un ofrecimiento que no haya logrado la máxima puntuación, obedecería a criterios diferentes a los plasmados en los documentos que rigieron la selección, lo cual viciaría de nulidad tanto el acto de adjudicación como el contrato celebrado bajo estas condiciones, en razón de haberse desconocido el principio de selección objetiva⁵.

Teniendo en cuenta que el principio de selección objetiva busca que la entidad adjudique el contrato al oferente con la propuesta más favorable, la norma define este concepto como la propuesta más ventajosa, luego de ponderar los factores técnicos y económicos. Así las cosas, para que la entidad pueda determinar cuál es la oferta que más ventaja le reporta, lo lógico es que la comparación de precios la realice, CORPONOR en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

“Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los

⁵ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2007. Rad. 1996-00309-01 (15.324). C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”

Además de esto, es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a lo decidido por la Corte Constitucional así: La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033/14 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001, en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con Empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el exclusivo servicio de su empresa.

En consecuencia, las empresas del sector público y privado no podrán continuar contratando con terceros en vehículos de servicio particular, ni usar las figuras de Leasing o Renting, como sucede hoy en día. El fallo de la Corte Constitucional resuelve a favor del Transporte Especial.

Siendo finalmente la decisión de la Corte "La Corte Constitucional declara "EXEQUIBLE" la expresión "Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del transporte deberá realizarse con empresas el transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto" contenida en el artículo 30 de la Ley 336 de 1990 frente a los cargos analizados".

Así mismo, de acuerdo a la respuesta emitida por Colombia compra eficiente a la Petición de Consulta. 26-10-21. Tema: Planeación Precontractual Uso Obligatorio A.M.P. P20211026009921, mediante la cual nos indican que:

“Acuerdo Marco de Precios – Obligatoriedad – Fechas Entes Territoriales.

RESUMEN - Lo que ha establecido el Decreto (y claramente la Ley 1955 a través del Art. 41) es un régimen de obligatoriedad y prelación, en la medida de que si el bien o servicio a adquirir se encuentra disponible en un A.M.P. vigente, la única posibilidad de separarse válidamente del uso de tal mecanismo, se dará en los casos en que -conforme el mismo Decreto- la Entidad compradora acredite previa realización de un análisis documentado, la obtención de menores valores a los logrados por los A.M.P. (...) los plazos dispuestos en la Circular CCE- 004 de 2021 han ya fenecido, salvo en lo relacionado con Municipios de categoría 4, 5 y 6 no cualificados como P.D.E.T.2

Como podemos notar, CORPONOR OPTIMIZÓ SUS RECURSOS PUBLICOS EN UN PORCENTAJE REPRESENTATIVO al momento de realizar el proceso de SLECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

INFORMACION HISTORICA DE LOS PRECIOS CUANDO ESTABA VIGENTE EL AMP Y LAS COTIZACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2025 Y FUNDAMENTO SOPORTE PARA EL PRESENTE ANALISIS.

Acuerdo Marco de Precios - Transporte

Terrestre Especial de Pasajeros II


Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	PROMEDIO	CANTIDAD	MESES	VALOR
CI-Z9-EM-N2-V7-MU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Camperol/camioneta 4x4	Mes Zona Urbana	\$ 18.924.187,92	13	8	\$ 1.968.115.543,81
CI-Z9-EM-N2-V7-MR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Camperol/camioneta 4x4	Mes Zona Rural	\$ 24.349.916,98	13	8	\$ 2.532.391.365,93
CI-Z9-EM-N2-V7-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Camperol/camioneta 4x4	Mes Zona Dificil Acceso	\$ 28.570.094,46	13	8	\$ 2.971.289.823,67
COTIZACIONES LOCALES MERCADEO							\$ 14.000.000,00	13	8	\$ 1.456.000.000,00

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO POR 8 MESES CALCULADO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO POR 13 VEHICULO COBERTURA A 21 MUNICIPIOS DEL DPTO N DE S.	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO POR 8 MESES CALCULADO POR ESTUDIO DE MERCADO CON COTIZACIONES COBERTURA PARA LOS 40 MUNICIPIOS DEL DPTO	% VARIACION CON RESPECTO AL MAS ALTO
Z URBANA\$1.968.115.543Z RURAL \$ 2.532.391.365 Z DE DIFICIL ACCESO\$ 2.971.289.823	\$ 1.456.000.000	49%

Con estos datos HISTORICOS SE DEMUESTRA que en la actualidad los valores establecidos están dentro de la razonabilidad justa y económica de lo necesitado.

Así damos por concluido el presente Estudio de Mercado para desarrollar un Proceso de Contratación de **SLECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que tendrá por objeto: **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER** mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda CORPONOR, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las

autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2025, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

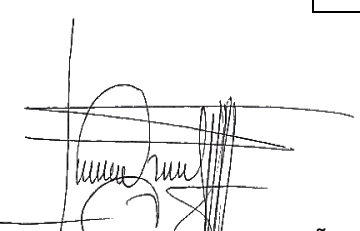
A continuación, se observa la muestra financiera de los RUP AÑO 2025 utilizados en estos procesos:

#	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO %	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS	2,20	0,48	2,36	0,20	0,10
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	6,24	0,05	172,86	0,15	0,14
3	TRANSPORTE RELATURG	9,93	0,26	33,80	0,40	0,30
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.	7,12	0,32	22,57	0,22	0,15
5	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	21,85	0,18	6,95	0,21	0,17
6	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S.	7,79	0,30	INDETERMINADO	0,16	0,11
7	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	4,92	0,41	6,36	0,44	0,36
8	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95	0,23	14,61	0,30	0,23
9	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S	5,34	0,40	1,34	0,14	0,08
10	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	25,29	0,16	183,17	0,43	0,36
11	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.	2,57	0,12	6,35	0,05	0,04
12	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS	2,76	0,16	INDETERMINADO	0,27	0,23
13	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S	2,92	0,22	110,98	0,23	0,18
14	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS	4,21	0,61	4,35	0,49	0,19
15	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS	1,74	0,36	4,16	0,28	0,18
16	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE	17,12	0,16	11,13	0,21	0,18
17	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S	2,80	0,31	21,12	0,26	0,18
18	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.	3,49	0,22	3,52	0,16	0,13
19	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S	11,06	0,50	10,86	0,64	0,32
20	ESCOTUR HUILA S.A.S.	1,58	0,26	1866,58	0,26	0,19
21	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	6,30	0,17	56,31	0,49	0,41

22	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	18,50	0,31	INDETERMINADO	0,18	0,12
23	SEORCOOP	16,14	0,12	190,15	0,32	0,28
24	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	4,92	0,41	6,36	0,44	0,26
25	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95	0,23	14,61	0,30	0,23
26	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	21,85	0,18	6,95	0,21	0,17
27	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	1,92	0,50	4,06	0,27	0,13
28	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.	14,11	0,22	93,25	1,59	1,24
29	ESTURIVANNS SAS	9,81	0,12	11,54	0,24	0,21
30	AVANZANDO LTE S.A.S.	6,48	0,46	5,68	0,50	0,27
31	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.	6,28	0,37	3,76	0,24	0,15
32	TRANSPORTES CANIPAS SAS	9,39	0,09	16,54	0,21	0,19
33	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95	0,23	14,61	0,30	0,23
34	TRANSPORTE - SALUD - IMAGENES TRANSALIM LTDA	1,18	0,40	1,82	0,10	0,06
35	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.	72,31	0,27	147,71	0,96	0,70
36	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	1,34	0,21	850,54	0,39	0,30
37	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.	50,94	0,01	INDETERMINADO	0,20	0,20
SUMATORIA		394,25	10,01	3906,96	12,44	8,97
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA		10,66	0,27	118,39	0,34	0,24
MEDIANA		6,24	0,23	11,54	0,26	0,19
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		14,13	0,13	328,31	0,28	0,21
LIMITE INFERIOR		-3,48	0,14	-209,92	0,06	0,03
LIMITE SUPERIOR		24,79	0,41	446,71	0,61	0,45
Tamaño de la muestra: n =37						

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2025, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	≥ 5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	$\leq 30\%$
COBERTURA DE INTERESES	≥ 5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,10$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,10$



JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA
ANALISTA FINANCIERO EXTERNO.

Fecha de elaboración 21/07/2026

28 de mayo del 2026

SEÑORES:

CORPONOR

Asunto: COTIZACIÓN TRANSPORTE No 579

Agradecemos su interés en los servicios de nuestra Agencia de Viajes y Turismo Colombia Tierra Feliz. De acuerdo a su amable solicitud es grato para nosotros presentar a su estudio y consideración la siguiente cotización:

SERVICIO DE TRANSPORTE

CANT	DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL 14 CAMIONETAS
14	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4 DOBLE CABINA MODELO 2021 EN ADELANTE DE SERVICIO PUBLICO, MECANICA DIRECCION HIDRAULICA HABILITADA EN TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES – A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	\$15.500.000	\$217.000.000

El vehículo cuenta con todos los seguros y requerimientos exigidos por el ministerio de transporte. Quedamos a sus órdenes para prestarles nuestro servicio con eficiencia y responsabilidad.

De aprobarse la cotización favor consignar a la cuenta corriente Bancolombia N° 82081179397 a nombre de Turismo Colombia Tierra Feliz S.A.S con Nit 900896251-1 el 50% del valor total, para acondicionamiento del vehículo antes de salir y el otro 50% el día que se presta el servicio.



JESUS IGNACIO HERNANDEZ JAUREGUI

Representante Legal



CALIDAD TOTAL S.A.S.

NIT: 807.008.252-3

San José de Cúcuta, 28 de mayo del 2026.

Señores
CORPONOR
Ciudad

Referencia: COTIZACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL

Como Representante Legal de la Sociedad CALIDAD TOTAL S.A.S., domiciliada en la Calle 9 N°6E-76 La Riviera y suficientemente autorizada para tal fin, nos permitimos poner a su disposición la cotización que estamos ofreciendo para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**

CANT	DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL 14 CAMIONETAS
14	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4 DOBLE CABINA MODELO 2021 EN ADELANTE DE SERVICIO PUBLICO, MECANICA DIRECCION HIDRAULICA HABILITADA EN TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES - A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	\$15.000.000	\$210.000.000

Garantizamos y nos comprometemos a cumplir lo que su empresa necesita, minimizando tiempos de respuesta, riesgos no esperados y maximizando sus expectativas en cuanto a resultados.

Este servicio se ofrece como parte de nuestro portafolio de soluciones para las empresas y entidades que lo requieren, prestándolo con calidad acorde a las exigencias del mercado.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia.

Cordialmente,

MARTHA CASTELLANOS DIAZ
Representante Legal

Calle 9 No.6E-76 La Riviera
PBX - 607 5666285 - 3107795549 - 3102497132
Email: info@calidadtotalsas.com
Web: www.calidadtotalsas.com





NIT 900.011.258-5
Registro Nacional de Turismo 29158-29153

San José de Cúcuta, 8 de mayo del 2026.

Señores
CORPONOR
Ciudad

Referencia: COTIZACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL

Como Representante Legal de TRAVESIAS TOURS SAS, domiciliada en Cucuta norte de santander y suficientemente autorizada para tal fin, nos permitimos poner a su disposición la cotización que estamos ofreciendo para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**

CANT	DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL 14 CAMIONETAS
14	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4 DOBLE CABINA MODELO 2021 EN ADELANTE DE SERVICIO PUBLICO, MECANICA DIRECCION HIDRAULICA HABILITADA EN TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES - A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	\$15.300.000	\$214.200.000

Garantizamos y nos comprometemos a cumplir lo que su empresa necesita, minimizando tiempos de respuesta, riesgos no esperados y maximizando sus expectativas en cuanto a resultados.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia.

Cordialmente,



DAVID ALONSO LEAL CAICEDO
Representante Lega



Avenida Cero 3 10 Esquina Lleras Restrepo
Celular: 3105532099 - 3213189544
E-mail: reservastravesias@gmail.com
www.travesiastours.com

